

# HISTORIA ECONOMICA

## EL CONVERSO DUARTE ENRIQUEZ, ARRENDADOR DE LAS RENTAS REALES DE CANARIAS (\*)

POB

LUIS ALBERTO ANAYA HERNANDEZ

### INTRODUCCIÓN

Desde su incorporación a Castilla, Canarias, debido a su privilegiada situación geográfica, ha constituido un foco de atracción para gentes de distintos lugares. Evidentemente, la mayor aportación sería la castellana, pero, además de ésta, de forma forzosa unas veces, como los esclavos negros o moros, o voluntariamente otras, como es el caso de franceses, portugueses, genoveses, flamencos, ingleses, etc., se instalaron en las islas una serie de comunidades extranjeras que han dejado su huella en las costumbres, vocabulario, toponimia y otros aspectos culturales isleños. Sirva como ejemplo el hecho de que muchos apellidos canarios hoy en uso tienen origen extranjero: apellidos portugueses, como Yáñez, Acosta, Cardoso...; franceses, como Betancor o Perdomo; flamencos, tales como: Artiles, Febles y Van

---

(\*) Queremos expresar nuestro agradecimiento al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sin cuya ayuda económica no hubiera sido posible la realización de este trabajo.

Al doctor don Antonio Rumeu de Armas, director de esta Memoria de Licenciatura, por su asesoramiento y consejos, que han permitido cubrir muchas de las lagunas iniciales.

Por último, agradecer a Aurina Rodríguez Galindo, del Museo Canario, por haberme sugerido el tema, así como por la ayuda prestada.

de Walle; genoveses: Ponte, Ascanio..., o anglo-irlandeses: O'Shanahan, Wood, etc.

Entre estas minorías no podía faltar la judía, que llega a las islas incluso antes de acabar la conquista, aunque su número creció, sobre todo, a partir de la expulsión de 1492. Las islas les ofrecían un refugio más seguro que sus lugares de origen, puesto que, como indica el profesor Régulo<sup>1</sup>, el archipiélago recién conquistado estaba poblado por gentes de distintos orígenes, cuyas actividades bordeaban en muchas ocasiones la ilegalidad, y los contactos con contrabandistas, piratas y gentes similares no eran infrecuentes. Debido a esto, no había ningún interés en que los organismos centrales, entre ellos la Inquisición, controlaran la vida de las islas, lo que ofreció a los conversos mayor seguridad que la Península. Este hecho no implicó, sin embargo, la ausencia de persecuciones contra ellos, especialmente a partir de la segunda década del siglo XVI, cuando fueron relajados varios judíos. Los restantes se fueron mezclando con la población, ya que, pasada esta etapa de persecuciones, disminuyen las actividades del S. O. contra ellas.

La segunda inmigración de esta minoría corresponde a las primeras décadas del siglo XVII, y los llegados son conversos portugueses o marranos, que, aprovechando los permisos legales, se instalan en las islas, al igual que en otros muchos lugares de Castilla. Su venida a Canarias estuvo estimulada por el activo comercio que hasta 1640 se realiza con los navíos portugueses, que se aprovisionaban de vino en las islas para cambiarlo por esclavos en sus colonias portuguesas, desde donde los llevaban a Brasil o incluso, de forma fraudulenta, a las Indias españolas. En este tráfico los conversos portugueses jugaron un importante papel de intermediarios<sup>2</sup>, aunque no será ésta su actividad exclusiva, ya que en gran parte, gracias a su origen, mantendrán importantes relaciones económicas con sus correligionarios de la Penín-

<sup>1</sup> RÉGULO PÉREZ, JUAN: *Contribución de los judíos a la formación de la sociedad de las Islas Canarias*, Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos. Universidad de Granada, XIV-XV, 1965-1966, facs. 2, págs. 63-75.

<sup>2</sup> VILA VILAR, ENRIQUETA: *Las Canarias como base de aprovisionamiento de navíos portugueses*. II Coloquio de Historia Canario-Americana, II, Ediciones del Cabildo Insular, 1977, pág. 287.

sula, Francia, Inglaterra, Holanda y Hamburgo. Su llegada y sus actividades no pasarán desapercibidas al S. O., que desde muy pronto les hará objeto de especial vigilancia, como lo demuestra el censo que ordena hacer a los comisarios de los portugueses afincados en las islas. Sergio F. Bonnet reproduce el de La Laguna<sup>3</sup>, realizado en 1626, y que arroja un total de 27 portugueses. Aunque, salvo en un caso, no se indica su origen, a través de la documentación posterior del S. O. hemos comprobado que al menos siete eran conversos y que uno de ellos, Tomás Perera, trajo consigo de Portugal a otros cuatro, entre empleados y criados, que podrían haber tenido también el mismo origen. De los restantes dieciséis, excepto en un caso que se especifica que es cristiano viejo, ignoramos su ascendencia.

El porcentaje de población canaria que tuvo raíces conversas es difícil, por no decir imposible, poderlo determinar. Al igual que en la Península, es posible averiguarlo entre las clases altas, cuya genealogía es más fácil de indagar. El profesor Régulo, en su trabajo antes indicado, manifiesta que a través del libro de «familias notadas» que elaboraron los inquisidores, y que se conserva en el Museo Canario, investigó cerca de doscientas destacadas familias isleñas, comprobando que son muy escasas las que no tuvieron mezcla judeoconversa, y hace suya para Canarias la afirmación del Marqués de Lozoya, que únicamente no descienden de conversos las personas que no tienen genealogía conocida.

Efectivamente, parece lógico que en unas islas cuya población en 1587 era de 38.705 habitantes, y que un siglo más tarde apenas llegaba a los 100.000<sup>4</sup>, un grupo reducido pudiera dejar a lo largo del tiempo una descendencia importante, especialmente entre las capas urbanas medias y altas, ya que en las rurales, al igual que en Castilla, la mezcla fue mucho menor. Esta conjetu-

<sup>3</sup> BONNET, SERGIO F.: *Familias portuguesas en La Laguna del S. XVII*. «Revista de Historia», Universidad de La Laguna, 1951, págs. 111-118.

<sup>4</sup> Para la primera cifra ver: CARANDE, RAMÓN: *Carlos V y sus banqueros*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965, Vol. I, pág. 67.

Para la segunda: SÁNCHEZ HERRERO, J.: (1975) *La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del s. XVII (1676-1688)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», 21, pág. 247.

ra puede ser reforzada con la opinión del inquisidor García Cenicero, quien en 1605, citando un informe realizado en 1528 por el inquisidor Luis de Padilla, escribe: «y con esto a tantos años y al t.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> se dieron las dichas genealogías en las dichas yslas habia poca gente y despues aca se han augmentado mucho ay muy pocas casas de consideracion, en especial en la isla de Ten.<sup>e</sup> que no esten maculadas con esta descendencia, y tan mudados los nombres y apellidos que todos los tienen de los mas nobles de Vizcaya y otras p.<sup>tes</sup> y an probado que lo son...»<sup>5</sup>

Por nuestra parte hemos realizado un pequeño muestreo con las fichas de las peticiones de genealogía del siglo xvii, conservadas en el Museo Canario, resultando que de un total de 360 peticiones conservadas fueron rechazadas 37 por descender, en su gran mayoría de conversos de origen judío, salvo unas pocas excepciones que lo eran de moros. Esto arroja un porcentaje algo inferior al 10 por 100 (deduciendo los pocos de origen morisco), que podría incrementarse si tenemos en cuenta las certificaciones que se concedieron gracias a falsos testimonios (lo que fue bastante frecuente) y los descendientes de conversos que, conociendo su origen, no se atrevieron a solicitarlo. Habría que tener en cuenta que, por lo general, los solicitantes suelen ser de extracción social media o alta, no sólo por el coste de las averiguaciones, sino porque las genealogías tenían como fin ocupar puestos o empleos a los que, por lo general, no podían acceder las clases humildes. Hecho que puede explicar que el porcentaje de conversos sea tan alto, toda vez que éstos solían pertenecer a capas medias o altas.

En definitiva, aunque, como expresamos antes, es imposible conocer el porcentaje total de judeoconversos o de sus descendientes en las islas, sí podemos afirmar que tuvieron una notable presencia, comparable y seguramente superior al de otras minorías.

A esta comunidad perteneció Duarte Enríquez Alvarez, objeto del presente trabajo. Vivió en Tenerife desde 1640 a 1652, años que no figuran entre los mejores de la historia de Canarias.

<sup>5</sup> DARIAS PADRÓN, DACIO V.: *Los hebreos en Canarias*. Periódico «El Día». Santa Cruz de Tenerife, 25-11-1948.

Las repercusiones de las guerras con Holanda, Francia e Inglaterra, y las sublevaciones internas del Imperio, especialmente la portuguesa, afectaron gravemente al Archipiélago, no sólo por el deterioro económico que estos conflictos supusieron, sino porque además de tener que contribuir con dinero y hombres a las guerras europeas, debieron defenderse de los frecuentes ataques de piratas y corsarios y de las amenazas de invasiones extranjeras.

El estudio de la vida y actividades de Duarte está contenido en el presente trabajo; únicamente queremos señalar en esta introducción los problemas que hemos encontrado al investigarlo.

Los estudios sobre el tema de los conversos portugueses en el siglo xvii en Canarias y el decisivo papel de algunos, entre ellos Duarte, en la fundación de la comunidad judía en Inglaterra son mínimos. Realmente, y aparte de menciones aisladas en algunas obras, sólo conocemos sobre este tema lo que trata don Agustín Millares en su obra sobre la Inquisición canaria<sup>6</sup> y el trabajo, interesante, pero reducido, del profesor Régulo antes mencionado.

En cambio, sí existen estudios de autores extranjeros sobre este tema, entre los que destacaríamos los de origen hebreo Lucien Wolf, precursor de los mismos, con una obra publicada en 1926, y el profesor de la Universidad de Jerusalén Haim Beinart, de sobra conocido por sus numerosos trabajos sobre los judeoconversos peninsulares. Lucien Wolf basó su obra en los manuscritos de la Inquisición canaria que el marqués de Bute había adquirido en Las Palmas y llevado a Inglaterra, donde fueron catalogados por Gray Birch. El profesor Beinart, a su vez, trabajó sobre la obra de Wolf, mejorándola y ampliándola con la documentación de la Inquisición canaria conservada en el Archivo Histórico Nacional. Sin embargo, ambos autores desconocieron la existencia del resto de los fondos inquisitoriales, conservados en el Museo Canario, que son más ricos en datos que la propia colección Bute. Incluso el profesor Beinart piensa que

---

<sup>6</sup> MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Historia de la Inquisición en las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1874.

la citada colección desapareció después de ser subastada en Londres, cuando en realidad, tras una segunda subasta, fue adquirida por el Gobierno español para el Museo Canario, donde se encuentra en la actualidad.

Este hecho justifica algunas omisiones e hipótesis erróneas en la obra de ambos, aspecto que por otra parte no disminuye la gran calidad de sus trabajos, que, especialmente en el caso del profesor Beinart, nos ha sido de gran utilidad.

Otro de los aspectos que más interés podrían tener para la historia de las Islas es el tema de la Hacienda, apenas presente en la bibliografía específica sobre Canarias y poco mencionada en las obras generales sobre la Hacienda española. Desgraciadamente, en este caso hemos tropezado con la dificultad de que, por una u otra circunstancia, los libros de Duarte de las rentas fueron destruidos o desaparecieron, lo que ha imposibilitado una investigación seria sobre esta materia.

Finalmente, y respecto a sus actividades mercantiles, hemos observado, tanto en las obras de carácter general como en trabajos más concretos, que los datos sobre estos años referentes a salidas de barcos, operaciones mercantiles, etc., son escasos, quizá por las circunstancias bélicas antes aludidas.

## I. DUARTE ENRÍQUEZ ALVAREZ: SU VIDA

### 1. *Instalación en Canarias.*

Nació en Portugal, en la villa de Fundao, en 1613<sup>7</sup>. Ignoramos las circunstancias de su vida anteriores a 1640, que es el año en que aparece en Madrid concertando el arrendamiento de las Rentas Reales de las Islas. Es uno de los numerosos cristianos nuevos que a principios del siglo xvii comienzan a entrar en Castilla, centrandó sus actividades en el comercio, arrendamiento de rentas y concertación de asientos con la Corona, formando una amplia red unida por vínculos económicos y, en muchas ocasiones, familiares, que controlará gran parte de las finanzas cas-

<sup>7</sup> BEINART, HAIM: *The Jews in the Canary Islands: A Re-evaluation*. Londres, 1977; pág. 63 y figura 1.<sup>a</sup>

tellanas en este siglo. Este hecho es evidente en su caso, en el que, a través de la documentación para el arrendamiento de las rentas, vemos que tanto los fiadores como los testigos que aparecen en la misma son, en su gran mayoría, conocidos hombres de negocios conversos, tales como Diego Gómez de Salazar, Luis Fernández Pato, Francisco Rodríguez Cardoso, Manuel Díaz Enríquez, etc.<sup>8</sup>

Debió de llegar a Tenerife a finales de 1641, pues en octubre de este año es cuando presenta al Cabildo de esta isla el recudimiento para poder administrar las rentas<sup>9</sup>. Vivirá en La La-

<sup>8</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXVIII-25.

Los conversos citados aparecen en la obra de CARO BAROJA, JULIO: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, Ediciones Istmo, 1978.

De Diego Gómez de Salazar dice Caro (II, págs. 93-107), que fue uno de los más importantes hombres de negocios de la época, dedicándose a financiar arrendamientos de rentas y a concertar asientos con la Corona. Destaca entre estos últimos uno que realizó entre conversos a petición de don Luis de Haro, por valor de 7 u 8 millones de ducados. Procesado y reconciliado con el S. O., huiría a Bayona, donde murió en 1671.

Luis Fernández Pato (CARO, II, págs. 45, 103) sería el mayor acreedor de Duarte y fue arrendador de alcabalas de Córdoba. En el tomo III, pág. 382, aparece una relación de sospechosos que realizó el S. O., donde figura su nombre, habitando en la calle Carretas. En 1663 sería denunciado al Tribunal.

Francisco Rodríguez Cardoso (CARO, tomo II, pág. 93) aparece relacionado con el estanco de tabaco y en 1651 con el arrendamiento de la sal de Castilla. A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXIII-5, fol. 162.

En abril de 1643 llega a Tenerife en compañía de don Pedro de Valdespino, apoderado de Diego Gómez de Salazar. A. M. C.: *Inquisición*, CLXXVIII-75. Sería almojarife de La Palma en 1644, y arrendador y administrador del estanco de azogue y solimán de las islas, al menos desde 1645 a 1647, año en que partió para Madrid. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife, prot. 91, fol. 77, y prot. 57, fol. 34.

Manuel Díaz Enríquez (CARO, tomo II, pág. 93) fue tesorero de millones en Cádiz. Era primo de Duarte y también apoderado suyo en Madrid según un poder otorgado por éste en 1645. A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1.

<sup>9</sup> Archivo del Ayuntamiento de La Laguna, XIV, libro II de las Reales Cédulas.

El arrendamiento se concertó por diez años, pero cada dos había que presentar recudimiento al Cabildo.





ses, por lo que algunos de ellos tendrían problemas con el S. O.<sup>14</sup> Otros, en cambio, no parecen haber tenido este origen: dos de ellos, Lorenzo de Irigorri y Elías de Bulasia, eran de San Sebastián.

### 1.1. Su familia.

Convivió extramaritalmente con doña Magdalena de Rojas y Guzmán, natural de La Laguna, y que no parece haber sido de origen converso. Tuvo con ella tres hijos: Antonio (nacido el 28-2-1643), Diego (27-8-1644) y Tomás (7-3-1647)<sup>15</sup>. A partir de estas últimas fechas no conocemos nada más de sus relaciones, y Beinart cree que doña Magdalena murió<sup>16</sup>. Sin embargo, a través de documentación consultada en el Museo Canario sabemos que debieron de separarse antes de la partida de Duarte a Inglaterra, toda vez que doña Magdalena casó en Las Palmas con Francisco de Pineda, hijo del portero de la Inquisición y aspirante a dicho puesto, pero que tropezaría con problemas en sus pretensiones, pues la Suprema tenía dudas sobre la genealogía

<sup>14</sup> Antonio Borges Docabo fue almojarife de Las Palmas y arrendador del estanco de solimán y azogue de la isla, además de importante comerciante. En 1643 fue reprendido en compañía de otros procesados por escandalizar en el convento de Santo Domingo durante la misa haciendo burla al sacerdote. A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXXXVIII-16.

Francisco Rodríguez Cardoso (ver nota 2) aparece relacionado en una declaración contra un primo suyo, Baltasar Cardoso, denunciado como judío público en Génova y que en 1647 estuvo en Tenerife, pasando a Indias y residiendo finalmente en Madrid. A. M. C.: *Inquisición*, LXIII-5. Sobre Antonio Rodríguez Ferrerín y Robles hablaremos en otro lugar. Únicamente indicar que aunque en varias escrituras firma de esta manera, por lo general, siempre que se le menciona aparece suprimido el apellido Ferrerín.

En el mismo documento aparece una denuncia contra Enrique Fernández Ibarra por prácticas judaizantes, cuando era almojarife del Puerto de la Cruz, en 1646, que llevará a la apertura de un proceso, cuando residía de nuevo en Madrid, cuyo resultado no conocemos.

<sup>15</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CLXV-63. Son las partidas de nacimiento pedidas por el S. O. a las iglesia de la Concepción y en las cuales figuran como hijos de padres desconocidos.

<sup>16</sup> BEINARTH op. cit., pág. 62.

de su esposa, aunque el Tribunal canario informaría que ambos eran de lo más calificado de las islas, y abogaría por que se le concediera el puesto a don Francisco, como debió de suceder, ya que en 1656 aparece como tal<sup>17</sup>. Antes de esta fecha, en 1663, doña Magdalena había denunciado al S. O. a una tal doña Ana, a quien había recurrido años antes para poder casarse con un hombre de La Laguna que, según ella, le debía obligaciones. Doña Ana le proporcionó un agua sacada de la hierba de gardalobo que remitió a La Laguna a una hermana suya, la cual, a través de un criado, roció con ella una almendrada y la cama del hombre (que sin duda debió de ser Duarte, aunque no se menciona su nombre). El remedio no debió resultar demasiado efectivo, toda vez que éste casaría en Holanda con otra mujer<sup>18</sup>.

Otros miembros de su familia, además de los ya citados, fueron sus hermanos Daniel y Beatriz y su primo Manuel Díaz Enríquez, residentes todos ellos en Madrid.

## 1.2. Otros conversos canarios.

Entre las personas con las que mantuvo relaciones económicas en Tenerife había también varios cristianos nuevos portugueses como Diego Rodríguez Arias, Gonzalo Rodríguez Báez, Antonio de Acosta Heredia y otros más<sup>19</sup>. Mención aparte merece sus relaciones, no siempre cordiales, con Tomás y Diego Perera de Castro, hermanos y cristianos nuevos portugueses, debido a la importancia que ambos tuvieron en la vida social y económica de las islas. Al parecer, sus padres vivieron en Holanda<sup>20</sup>, y ambos se establecieron en La Laguna en 1612 y 1618, respectivamente, debiendo de ser ya por entonces personas acomodadas, pues Tomás trae consigo al menos cuatro personas, entre

<sup>17</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º de Cartas, leg. LXXVIII-2, fols. 26 y 57.

<sup>18</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXIV-24.

<sup>19</sup> Sobre Diego Rodríguez Arias trataremos más adelante.

<sup>20</sup> VILA VILAR, ENRIQUETA: *Las Canarias como base de aprovisionamiento de navíos portugueses*, II, Las Palmas, II Coloquio de Historia Canario-Americana, pág. 295, 1979.

criados y empleados<sup>21</sup>. Perteneían a una importante familia conversa instalada en Burdeos, Holanda, Dublín y Londres, muchos de los cuales judaizaban públicamente. Entre sus miembros podemos citar a Francisco López Perera, administrador de millones en Granada y que fue procesado por el S. O. en 1658<sup>22</sup>; David López Perera, que moriría en Burdeos y uno de cuyos tres hijos, Gaspar López Perera o Gaspar de Vitoria, llegaría a Tenerife desde Rouen, para ser detenido por la Inquisición el 1 de marzo de 1662. Sometido a tormento, denunciaría a muchos judaizantes instalados en Europa. Fue sentenciado a prisión perpetua y trasladado a la cárcel de La Penitencia en Sevilla, ya que el S. O. canario pensaba que la prisión de las islas ofrecía poca garantía. El Tribunal canario informaría negativamente en 1664 sobre una petición de libertad del condenado que le consultó la Suprema<sup>23</sup>. El miembro más conocido de la familia sería, sin duda, Diego López Perera, partidario en la guerra de Sucesión del Archiduque Carlos, con quien pasó a Viena, donde sería nombrado administrador general del estanco del tabaco del Imperio, y posteriormente, en 1726, barón de Aguilar y consejero de María Teresa. En Viena practicó abiertamente la religión judía, fundando una sinagoga; posteriormente, quizá para evitar una posible extradición por parte de España, se trasladó a Londres, donde moriría en 1759. Descendientes suyos serían la escritora Grace Aguilar<sup>24</sup>, el general barón d'Aguilar y el almirante Keith Steward<sup>25</sup>.

En Tenerife, Tomás y Diego Perera se convertirán en importantes personajes de la vida económica y política de la isla, ya que ambos llegaron a ser regidores. A través de sus matrimonios enlazaron con familias notables de la isla, casando Tomás con doña Porciola Carrasco y Ayala (quien también aparece como doña Porciola de la Coba Ocampo), y Diego, con Joana Guerra

<sup>21</sup> F. BONET, SERGIÓ: *Familias portuguesas en La Laguna en el s. XVII*, Revista de Historia, La Laguna, 1951.

<sup>22</sup> Para la familia Perera o Pereira, ver CARO, *op. cit.*, págs. 91-93, y III, págs. 31-33.

<sup>23</sup> A. M. C.: libro 4.º de las Cartas, LXXXVIII-2, fols. 238, 244, 267-276.

<sup>24</sup> CARO: *op. cit.*, III, pág. 33.

<sup>25</sup> WOLF, LUCIEN: *The jews in the Canary Islands*, JHS, London, 1926.

de Ocampo<sup>26</sup>. El heredero del primero sería el regidor don Tomás Perera de Castro y Ayala<sup>27</sup>, quien en 1654 sería alcaide del castillo de San Juan Bautista, por nombramiento del Cabildo<sup>28</sup>. Respecto al segundo, sabemos que tuvo al menos tres hijas, dos de los cuales ingresaron en el convento de Santa Catalina de Siena<sup>29</sup>. En 1621 construyeron una casa en Santa Cruz, en la plaza de la Candelaria, que sus herederos, los Castro Ayala, mantuvieron hasta el siglo xviii<sup>30</sup>. Sus actividades económicas no se redujeron únicamente al comercio, sino que ya antes del arrendamiento de Duarte estuvieron relacionados con las Rentas Reales<sup>31</sup>, y después que este último cesó como arrendador, en 1650, pasaron las rentas a manos de la familia Perera por más de veinte años. Diego tuvo también a su cargo el arrendamiento y administración de las rentas del señorío de Lanzarote y Fuerteventura y, además, el estanco de azogue y solimán del Archipiélago<sup>32</sup>. Según Lucien Wolf, Diego huyó de Canarias con ocasión del arresto de Gaspar Perera, su sobrino, aunque esto es

<sup>26</sup> Ambos apellidos de la esposa de Tomás aparecen en distintas escrituras, véase, p. ej., A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 93, fol. 94, y prot. 501, fol. 188.

<sup>27</sup> Tomás Perera de Castro y Ayala casaría con su prima hermana doña Elvira de Ocampo y Guerra, hija de su tío Diego, para lo cual obtendría dispensa papal, y qua aportó una considerable dote al matrimonio: una viña con su lagar, 1.000 ducados en plata y esclavos, 8.000 reales de contado, etc. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 501, fol. 188. Debió de morir antes de 1686, ya que en este año se menciona a su viuda en un pleito sobre la administración de un barco. Ver: *El Juzgado de Indias en Canarias*, Las Palmas, I, Coloquio de Historia Canario-Americano, página 122, 1977.

<sup>28</sup> RUMEU DE ARMAS, *op. cit.*, III, pág. 102. Por comisión del Cabildo, en 1654 reparó el castillo de San Cristóbal. Ver CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, II, S. C. de Tenerife, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros, pág. 54, 1977.

<sup>29</sup> Sus nombres eran Isabel y Francisca y la dote fue de 1.000 ducados por cada una. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 503, fol. 567.

En 1652 su padre obtendrá permiso para introducir en el convento a María, esclava mulata de nueve años, nacida en su casa, para que sirviera a sus hijas de por vida. A. H. P. de S. C. de Tenerife, port. 822, fol. 112.

<sup>30</sup> CIORANESCU, *op. cit.*, I, pág. 137.

<sup>31</sup> Tomás de Castro vendió una parte de las rentas a Duarte en 1640.

<sup>32</sup> Ver Cap. II.

inexacto, ya que después de la fecha de la detención de Gaspar, Diego seguía en Tenerife, donde, según Cioranescu, moriría en 1670<sup>33</sup>. El origen converso de la familia era bien conocido del S. O., que también tenía en cuenta su posición social y económica en las islas<sup>34</sup>. Al parecer continuaron manteniendo relaciones con la comunidad hebreo-holandesa, al menos eso denuncia don Esteban Gamarra, embajador español en La Haya, quien le acusa de mantener correspondencia con Francisco de Medina, importante mercader judío de Amberes y cuñado de Gaspar Perera<sup>35</sup>. También el Capitán General de Canarias, don Gerónimo de Benavente y Quiñones, acusa a Diego en 1663 de enviar su dinero a Holanda<sup>36</sup>. Este posible criptojudasmo no concuerda, sin embargo, con su aparente catolicismo, ya que patrocinaron diversas obras religiosas, tales como la capilla que funda Tomás Perera de Castro en la iglesia parroquial de Santa Cruz, o la ermita de Santiago, que construye Diego en Taganana, quien además ayuda a levantar el convento de Tacoronte; precisamente Tomás tendría problemas con el S. O. por una imagen de Cristo que trae de la Península para este convento y que el Tribunal juzga irreverente<sup>37</sup>. Es cierto que esta actitud aparentemente católica podía servir para encubrir un posible judaísmo, pero parece excesivo disimulo el hecho de que Diego permitiera que dos de sus hijas profesaran de monjas.

El mismo problema se plantea en el caso de Duarte durante su estancia en las islas. Nunca suscitó sospechas, que nosotros sepamos; aunque sí, en cambio, su cuñado, como ya hemos visto. La opinión pública parecía considerarle un buen católico<sup>38</sup>.

<sup>33</sup> CIORANESCU, *op. cit.*, I, pág. 144.

<sup>34</sup> En carta del 20 de octubre de 1668, la Inquisición canaria escribe a la Suprema que antes de colgar el sambenito de Gaspar Perera quieren advertir que su tío Diego y su primo Tomás están casados con mujeres de toda calidad y muy emparentadas en las islas. Libro 4.º de Cartas, LXXVIII-2, fol. 367.

<sup>35</sup> WOLF, *op. cit.*, pág. XXXIII.

<sup>36</sup> MORALES PADRÓN, FRANCISCO: *Documentos sobre emigración canaria al Nuevo Mundo* (inédito), Biblioteca Museo Canario.

<sup>37</sup> CIORANESCU, *op. cit.*, I, pág. 144, y II, pág. 265.

<sup>38</sup> Diego García, que vio en 1656, junto con Matía de Sosa, a Duarte en la sinagoga de Amsterdam, relata al Tribunal que este último le había

y dos días antes de su viaje a Inglaterra hará un donativo de tejidos al Santo Cristo del Convento de San Francisco en La Laguna<sup>39</sup>. Es probable que, como tantos otros conversos, fluctuara entre la tradición de sus antepasados y la religión imperante, volviendo al judaísmo cuando encontraban en el exterior un ambiente propicio entre la gente de su raza.

## 2. *Instalación en Inglaterra.*

Hacia este país salió el 4 de agosto de 1652 llevando consigo a Tomás, su hijo menor, y dejando a los otros dos a cargo de don Luis Pérez de Vitoria, quien también quedaría encargado de sus negocios en la isla. Los detalles de su estancia en Londres los conocemos fundamentalmente a través de las denuncias de su proceso y por ellas vemos cómo siguió viviendo aparentemente como católico, al igual que otros conversos canarios, asistiendo a la misa con la comunidad española en la casa del embajador don Alonso de Cárdenas y Portales, al menos hasta 1656, cuando, al cerrarse la embajada por la guerra hispano-inglesa y pasar la comunidad española a oír misa a la veneciana, dejaron los conversos de asistir a la misma. Ignoramos si esta aparente actitud católica durante los primeros cuatro años fue sincera u obedeció al deseo de evitarse un proceso inquisitorial, con la consiguiente confiscación de sus bienes en Canarias. En abril de 1654 viaja a Amsterdam a casarse con una rica viuda judía venida de Madrid un año antes y que aportó al matrimonio una importante dote que osciló entre los 15 y 20.000 florines. Ya en esta ciudad, visita abiertamente la sinagoga y uno de sus denunciadores, fray Joseph Franco, declararía que tuvo que retrasar su boda porque enfermó al circuncidarse<sup>40</sup>. Beinart reproduce su certificado civil de matrimonio, donde declara vivir en la Breestraat y da como nombre de su mujer el de Beatriz de Vega, aunque el mismo autor señala con razón que su hijo Tomás, al retornar a Tenerife, daría como nombre de su madrastra

---

comentado que en La Laguna se hacía pasar por buen cristiano, haciendo fiestas al Cristo de San Francisco. A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXX-11.

<sup>39</sup> A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 503, fol. 539.

<sup>40</sup> A. H. N., leg. 1823; también citado en Beinart.

el de Leila Enríquez<sup>41</sup>. Seguramente la diferencia estaría en que adoptó el apellido de su marido, aunque de todos modos el cambio de nombre y apellidos entre los cristianos nuevos era frecuente, tanto por motivos de seguridad como religiosos: el mismo Duarte pasó a llamarse Daniel Cohen Enríquez<sup>42</sup>. El nuevo matrimonio, aunque vivió un tiempo en Amsterdam, donde instaló una casa, retornaría a Londres, donde viviría en Duke's Place, en una casa comprada por 500 libras. El 9 de febrero de 1656 partirían hacia Londres, en un buque de su sobrino Antonio Rodríguez Robles, sus otros dos hijos, que hasta entonces habían permanecido en Tenerife<sup>43</sup>.

La fe religiosa del matrimonio parece haber sido profunda, sobre todo en el caso de la mujer, que, como el de muchas conversas,  *fueron frecuentemente las más firmes mantenedoras de sus creencias tradicionales*. Esta apreciación podemos constatarla en el relato que varios canarios estantes en Londres hicieron a la Inquisición sobre la huida de Marcos, un esclavo mulato que Duarte trajo de Tenerife y que escapó de su casa buscando refugio entre sus paisanos, alegando que lo hacía para evitar los intentos proselitistas de sus amos. Capturado de nuevo y amenazado con ser vendido en las Barbados, consigue volver a huir y ser protegido por un fraile canario que lo llevaría consigo a Roma<sup>44</sup>. Otro testimonio en este sentido lo constituye la declaración de su hijo Tomás de Rojas ante el comisario de Garachico, *a donde llegó en 1665, manifestando que hacía tres años había abandonado su casa en Londres para huir de los intentos de su madrastra de convertirlo al judaísmo, que llegaron al extremo de intentar que Duarte convirtiera a su hijo por la fuerza*<sup>45</sup>. Sabemos también que pusieron a un rabino llamado Shelomo Dormido como profesor de sus hijos<sup>46</sup>.

El retorno de Tomás es citado tanto por Wolf como por Bei-

<sup>41</sup> A. M. C.: *Marqués de Bute*, vol. XXVI-2.ª serie; asimismo BEINART: *op. cit.*, pág. 63, y WOLF, *op. cit.*, págs. 210-211.

<sup>42</sup> LUCIEN WOLF: *op. cit.*, pág. 181.

<sup>43</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1.

<sup>44</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 1823, n.º 14.

<sup>45</sup> Ver nota 35.

<sup>46</sup> HAIM BEINART: *op. cit.*, pág. 61.



nart, pero además hemos encontrado pruebas de que el hijo mayor, Antonio de Rojas, retornó también a las islas. Su nombre aparece citado en una denuncia que presenta en 1664 don Juan Bautista de Ponte ante el comisario de Garachico contra Salvador Martínez, por adeudar a Duarte, y por tanto al Tribunal, 2.000 reales. Al parecer, Antonio, apoyado por don Luis Pérez de Vitoria, intentó cobrar la deuda en 1662 amenazando con denunciarle a la Inquisición. Según uno de los interrogados, don Luis justificó el hecho diciendo que el comisario de La Laguna estaba de acuerdo, ya que era una especie de limosna para ayudar a vestirlo. El intento tuvo poco éxito, toda vez que Antonio apenas consiguió cobrar una pequeña parte<sup>47</sup>. La vuelta de sus hijos confirma la opinión de Beinart y de otros autores, que señalan la dificultad que tenían los hijos de los conversos en adaptarse a nuevas formas de vida, lo que motivó en ocasiones el retorno al lugar de origen<sup>48</sup>. El propio Duarte, según algunos testigos, mostró interés por las islas y por la opinión que en ellas se tenía acerca de él. También socorrió con limosnas a canarios necesitados, lo que puede indicar un cierto aprecio por las islas.

### 3. *Reasentamiento judío en Inglaterra.*

Los judíos fueron expulsados de Inglaterra en 1290, y aunque en el siglo XVI llegó a establecerse una nueva comunidad, su suerte estuvo sujeta a distintos avatares que no les permitieron una residencia estable, hasta que finalmente, en 1609, fueron de nuevo expulsados. Retornarían a partir de la tercera década del siglo, debido en gran parte al recrudescimiento de la persecución inquisitorial en España y Portugal y al auge de las comunidades judías en Amsterdam y Hamburgo, que establecieron en Londres sus corresponsales. La progresiva instalación judía, o «Reasentamiento», como lo denominan sus historiadores, se vio favorecida durante el Protectorado por motivos religiosos y políticos. Entre los primeros destaca la importancia que el Antiguo Testamento tenía para los puritanos, quienes por consiguiente mantenían una actitud más favorable hacia los hebreos, existiendo

<sup>47</sup> A. M. C.: *Inquisición*, CLXXVIII-197.

<sup>48</sup> HAIM BEINART: *op. cit.*, pág. 56.

incluso en algunos sectores puritanos la esperanza de que, atraídos por una forma de cristianismo más puro, terminarían adoptando su religión. Entre los móviles políticos, tanto a Cromwell como a su secretario de Estado, John Thurloe, no se les escapaba la importancia económica que suponía la instalación en Londres de una comunidad que, aparte de su riqueza, ofrecía el aliado de sus conocimientos y contactos con el Imperio español, lo que abría amplias posibilidades económicas e incluso políticas. Además, su instalación en Inglaterra contribuiría a debilitar a Holanda, la gran rival de estos años y sede de la mayor comunidad judía europea <sup>49</sup>.

El promotor del intento de conseguir permiso para el reasentamiento oficial de los judíos en Inglaterra sería Menasseh Ben Israel, alias Manuel Díaz Soeiro, un rabino de Amsterdam muy conocido y respetado entre las comunidades judías. Este, a través de un viajero de origen marrano, Antonio de Montesinos, se enteró de la pretendida existencia de unas tribus indias en Ecuador descendientes de tribus judías y que practicaban aún ceremonias propias de esta religión. Menasseh enlazó esta noticia con la profecía de Daniel de que la redención final comenzaría solamente cuando la diáspora judía fuera total, y como según estas noticias estaban ya instalados en América, sólo faltaba que se asentaran en Gran Bretaña para consumir la dispersión y que pudiera llegar así la gran liberación mesiánica. Con esta idea se presentaron dos peticiones a Cromwell que no prosperaron, debido a prejuicios religiosos y, sobre todo, a la oposición de comerciantes ingleses temerosos de la posible competencia. La guerra hispano-inglesa de 1655 va a sacar a relucir de nuevo el tema, pues el Consejo de Estado inglés decretará la confiscación de los bienes de los súbditos españoles; y como consecuencia de una denuncia de un tinerfeño, Felipe del Hoyo, Antonio Rodríguez Robles, sobrino de Duarte, verá confiscados 40.000 ducados, 120 pipas de vino <sup>50</sup> y dos barcos que tenía anclados en

---

<sup>49</sup> ROTH, CECIL: *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, Edit. Altalena, 1979. También del mismo autor: *A history of the jews in England*, Oxford, 1978.

<sup>50</sup> CIORANESCU: *op. cit.*, I, pág. 376

el Támesis<sup>51</sup>. El resto de la comunidad, ante esta situación, decidió salir a la luz pública y el 24 de marzo de 1655 presentaron a Cromwell una petición en la cual declaraban ser judíos y pedían permiso para poder celebrar sus ceremonias en casas particulares y poder establecer un cementerio. Paralelamente, Robles basaba su defensa en el hecho de que no era súbdito español, sino hebreo de nación y religión, y que había venido a Inglaterra huyendo de la Inquisición, lo que corroboraron varios testigos de su proceso, entre ellos Duarte. La sentencia resultó favorable a Robles, que vio devueltas sus propiedades, y poco después la comunidad ve atendidas sus peticiones. A fines de 1656 alquilarán una casa en Cree Church Lane para utilizarla como sinagoga, y dos meses después, un terreno para usarlo como cementerio<sup>52</sup>.

### 3.1. Conversos de procedencia canaria en Londres.

La petición que permitió alcanzar esta situación estaba firmada por judíos procedentes de Canarias: Antonio Fernández Carvajal, Diego Rodríguez Arias y el propio Duarte. El primero había nacido también en Fundao y había residido en Tenerife y más tarde en Rouen, de donde salió en 1632 a raíz de una serie de problemas entre la comunidad judía de la ciudad. Trasladado a Londres, llegaría a ser conocido como el más importante comerciante de la ciudad, traficando con Oriente y América con su propia flota; ayudó al Gobierno inglés suministrándole informaciones políticas a través de sus agentes establecidos en el Imperio español, y en recompensa, sus bienes fueron exceptuados de incautación y se facilitaron sus actividades. En 1655 obtendría, junto con sus dos hijos, la nacionalidad inglesa<sup>53</sup>. Aunque Duarte y Carvajal no coincidieron en las islas, sí mantuvieron relaciones económicas. Recién llegado Duarte a las islas, en 1642, libra sobre Carvajal en Londres una letra de 20.000 reales a abonar a Luis Fernández Pato<sup>54</sup>; pocos días antes de su par-

<sup>51</sup> CECIL ROTH: *A history...*, pág. 165.

<sup>52</sup> CECIL ROTH: *A history...*, pág. 166.

<sup>53</sup> CECIL ROTH: *Los judíos secretos...*, pág. 177.

<sup>54</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXVIII-25.

tida libra otras tres letras, también a pagar por Carvajal en Londres, las dos primeras por valor de 20.650 y 15.000 reales, respectivamente, a pagar a Diego Perera de Castro, y la tercera, de 14.333 reales, a pagar a don Simón de Herrera y Leyba<sup>55</sup>. Salvo en el caso de este último, los otros dos acreedores eran conversos y es probable que Carvajal sirviera como agente de los cristianos nuevos para evadir capital. De hecho, en 1655 informaba Carvajal que había introducido en Inglaterra, en el plazo de dos años, 200.000 libras en plata desde Canarias<sup>56</sup>, y sabemos que estaba considerado como un destacado importador de metales preciosos.

Diego Rodríguez Arias, según Beinart<sup>57</sup>, había nacido en Marchena, perteneciendo a una importante familia conversa. Juzgado en México por el S. O., fue reconciliado en 1648, partiendo seguidamente hacia Inglaterra y Holanda; viajó asimismo a Angola, probablemente para traficar con esclavos. En 1653 llegó a Canarias desde Londres como capitán del navío «San Pedro», y estando en Tenerife fue detenido por la Inquisición acusado de judaizante y de haber azotado una imagen de Cristo. El autor critica la opinión de Lucien Wolf de que consiguió huir de Canarias, argumentando que pudo embarcar públicamente hacia Inglaterra, por lo que se inclina a pensar que fue liberado. Podemos afirmar que Beinart está en lo cierto y que efectivamente el Tribunal anuló su proceso, ya que comprobó que el denunciante, un indio cubano llamado Francisco Vicente, que había venido desde Londres con Arias, lo había delatado falsamente, por lo que fue condenado a 200 azotes y cinco años de galeras<sup>58</sup>. Sin embargo, aunque esta testificación fuera falsa, era cierto que Arias era judío, ya que posteriormente nuevas denuncias, así como el proceso en ausencia de su mujer, así lo demuestran. Desde Londres, Diego Arias continuaría comerciando con Tenerife e incluso, como expondremos en otro capítulo, tendría una participación indirecta en acontecimientos políticos isleños. Un hermano suyo

<sup>55</sup> A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 503, fol. 537.

<sup>56</sup> CIORANESCU: *op. cit.*, 1, pág. 439. El autor cree que seguramente exageró la cantidad.

<sup>57</sup> HAÏM BEINART: *op. cit.*, pág. 56.

<sup>58</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXXVII-1.

llamado Antonio Rodríguez Arias y nacido también en Marchena sería corresponsal de Duarte en Sevilla <sup>59</sup>.

### 3.2. Relaciones desde Londres con Canarias.

A pesar de que ya no residían en Canarias y de que sus actividades religiosas eran bien conocidas por el S. O., estos hombres continuarían comerciando con las islas a través de corresponsales, algunos de los cuales pertenecían a lo más encumbrado de la sociedad isleña. Beinart cita entre éstos a don Tomás de Nava y Grimón, maestre de campo, regidor y marqués; a don Simón de Herrera y Leyba y a Lorenzo Rodríguez Lindo <sup>60</sup>. Asimismo, en la correspondencia con la Suprema el Tribunal canario menciona además, entre éstos, a don Baltasar de Vergara, regidor familiar del S. O. y marqués de Acialcazar, así como su sobrino, también regidor, Benito de Vergara. En su respuesta el Tribunal central ordenará que no se intervenga contra los canarios que comercian con judíos, sino únicamente se vigile la posible llegada de estos últimos <sup>61</sup>. En la citada correspondencia se menciona a los hermanos Jorge y Domingo Francia, huidos desde Málaga a Londres, y que según las declaraciones del hijo de Duarte, Tomás de Rojas, eran amigos de su padre. Aunque no se relaciona a Duarte en este tráfico, es lógico pensar que tanto él como los demás judíos canarios estaban implicados en el mismo, ya que había tenido negocios durante su estancia en Tenerife con todos los agentes que aparecen citados, y uno de ellos, don Simón, fue empleado suyo <sup>62</sup>. A través de otros auto-

<sup>59</sup> A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 499, fol. 87.

<sup>60</sup> BEINART: *op. cit.*, págs. 65, 67.

<sup>61</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º de las Cartas, LXXXVIII-2, fols. 311.320.

<sup>62</sup> Don Simón de Herrera y Leyba fue hombre de confianza de Duarte, asistiéndole durante su estancia en La Laguna en la administración de las rentas y ocupando el almojarifazgo de Santa Cruz desde el 1 de junio de 1646 hasta el 26 de marzo de 1649. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 501, fol. 41.

Viajó con éste a Inglaterra, desde donde pasó por orden suya a Madrid, para arreglar cuentas del arrendamiento con el Consejo de Hacienda. Vuelto a Tenerife, tanto él como sus descendientes alcanzarán una

res nos consta además el activo papel que jugaría en el comercio del vino canario, así como en la reexportación desde las islas a Inglaterra de productos de las Indias entrados de contrabando<sup>63</sup>. Prueba de la importancia que tenía en este tráfico es que en la creación de la Compañía de Canarias, efímero intento del monopolio del comercio de vino que provocó graves conflictos en Tenerife, intervinieron Antonio Fernández Carvajal y Antonio Rodríguez Robles<sup>64</sup>. Entre los opositores a la Compañía figuró Diego Rodríguez Arias<sup>65</sup>.

## II. LAS RENTAS REALES DE CANARIAS (1640-1650)

### 1. *Arrendamiento de las rentas reales.*

En Canarias devengaban rentas reales las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, ya que las cuatro restantes eran de señorío. Las rentas que Duarte tuvo a su cargo fueron las tercias, la orchilla y el almojarifazgo, de los cuales este último era, sin duda, la más importante, debido al modelo de economía isleña<sup>66</sup>. En la década que estudiamos, la tarifa era de un 6 por 100, tanto para el tráfico exterior como para el interior, excepto el comercio indiano, cuyas mercancías pagaban un 2,5 por 100 en Canarias y un 5 por 100 a la llegada a Indias<sup>67</sup>.

importante posición económica y social en las islas. En 1650 arrendó por 9 años el haber del peso de los puertos de Tenerife, por 5.800 Reales anuales; en 1671 fue arrendador del estanco de los Naipes, y en 1689 mandó traer de Flandes máquinas y operarios para instalar una industria de confección. CIORANESCU, *op. cit.*, I, pág. 348, y II, pág. 525. También tuvo a su cargo las rentas señoriales de Lanzarote.

<sup>63</sup> A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 498; citado por CIORANESCU, *op. cit.*, II, págs. 54 y 454.

<sup>64</sup> CIORANESCU: *op. cit.*, I, pág. 100.

<sup>65</sup> MORALES LEZCANO, VÍCTOR: *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los Archipiélagos del Atlántico Ibérico*, C. S. I. C., La Laguna, pág. 83, 1970.

<sup>66</sup> Por concesión real no se pagaban alcabalas, pechos ni otros tributos vigentes en Castilla. Además de los ya citados, existieron otros impuestos menores, como la moneda forera (que en Tenerife, a partir del s. XVII pagará el Cabildo), la bula de la Santa Cruzada, y productos estancados como el tabaco, el azogue y solimán.

<sup>67</sup> RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, Instituto Jerónimo de Zurita, C. S. I. C., 1950; Mo-

El arrendamiento se hacía por diez años, debiéndose sacar recudimiento cada dos. La década anterior a la de Duarte estuvo a cargo del capitán Luis Lorenzo<sup>68</sup>, quien, según un despacho de Felipe IV, de 1640, no había cumplido con los pagos del año anterior, adeudando a la corona más de 25 cuentos de maravedís. Por esta causa, el rey comisiona a Francisco Vázquez Rico para que vaya a Tenerife provisto de plenos poderes, encarcele al capitán, embargue las rentas y sus bienes para pagar salarios y juros y envíe a la corte lo que debía de las anatas y cobre su propio sueldo. El Cabildo de Tenerife, que debido a esta situación había tomado en fiabilidad las rentas de la isla en 1640, entregará al juez real lo recaudado en dicho año, que ascendía en metálico a 175.438 reales, más recibos por otros 57.577 que se habían tomado para pagar los sueldos del Capitán General y de las gentes de guerra; asimismo, entrega también numerosas joyas y objetos de plata y oro cuya descripción ocupa dos folios. En total, pues, y según el Cabildo, la renta del almojarifazgo de Tenerife de 1640 ascendió a 233.015 reales, más una cantidad muy considerable de objetos preciosos, en su mayoría sin evaluar<sup>69</sup>.

La documentación conservada sobre los diez años de arrendamiento de Duarte es bastante amplia, pues, a pesar de que se

---

RALES PADRÓN, FRANCISCO: *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1951; PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1977.

<sup>68</sup> El capitán Luis Lorenzo era regidor y había tenido a su cargo la administración de las rentas desde 1611 a 1620. CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, I, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros, p. 402, 1977.

<sup>69</sup> Por ejemplo:

2 candelabros de plata que pesan 7 marcos y 4 onzas.  
 2 » » » 5 » y 5 »  
 1 fuente de plata sobredorada que pesa 10 marcos, 3 onzas y 4 adarmes.  
 1 joya de oro con figura de pescado con 15 esmeraldas.  
 1 sierpe de oro con una figura, en ella escrita Margarita, con 22 esmeraldas y 2 perlas.  
 1 rosa de oro esmaltada cubierta de perlas y una grande en medio, que pesa 1 onza y 4 adarmes, etc.

Archivo Ayuntamiento de La Laguna. Cédulas Reales.—R. III.

llevó consigo a Inglaterra sus libros y papeles y de que otros fueron quemados<sup>70</sup>, el S. O. se preocupó de indagar entre escribanos, Cabildos y en el Consejo de Hacienda en Madrid con objeto de averiguar si había terminado de pagar lo acordado con Hacienda y, por consiguiente, podía embargar sus bienes. A través de esta documentación, vemos que Duarte ganó la puja del arrendamiento por 18 cuentos, 540.000 mrs. anuales, de los cuales nueve cuentos 565.352 correspondían a Tenerife, cinco cuentos 945.598 a Gran Canaria y dos cuentos 575.939 a La Palma, más 453.000 mrs. por la orchilla, aparte de los derechos de 10 y 11 el millar, y el del 1 por 100 y descontando 337.700 mrs. que ganó de prometido<sup>71</sup>. Desconocemos los detalles de la puja, aunque en ella debió de intervenir de algún forma Tomás Perera de Castro, ya que Duarte se comprometió en una escritura a pagarle 8.000 ducados por una parte de las rentas que aquél tenía, más otros 500 ducados anuales de salario, por administrarle la aduana del Puerto de Santa Cruz<sup>72</sup>. El dinero para costear la fianza del arrendamiento y hacer frente a otros gastos lo obtendría de dos hombres de negocios portugueses ya mencionados: Diego Gómez de Salazar y Luis Fernández Pato<sup>73</sup>. Después de arreglos internos entre estos dos últimos, quedará Pato como principal acreedor por 310.100 reales, que Duarte se compromete a

<sup>70</sup> En 1653 la corona envió a petición de la Casa de Contratación de Sevilla al oidor de la Audiencia de esta ciudad, don Pedro Gómez del Rivero, para que como juez pesquisador informara sobre los posibles fraudes en el tráfico con Indias, lo que provocó temor en las islas, hasta el punto que el 27 de julio de 1655, un grupo de enmascarados asaltó su casa de La Laguna y quemó los papeles y libros que allí tenía para sus investigaciones. Ver RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *Op. cit.*, III, 2, p. 640; también PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *Op. cit.*, p. 63.

El S. O. de Canarias informará a la Suprema de este suceso en una carta del 25 de septiembre de 1655, A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, 2372 (1). En ocasiones posteriores se referirá a que entre los libros quemados estaban los del almojarifazgo de Duarte; A. M. C.: *Inquisición*, legajo XXXVII-1.

<sup>71</sup> Recudimiento del almojarifazgo para 1641-42 que presentó Duarte Enríquez Alvarez. A. M. de La Laguna; XIV, libro 2.º de las Reales Cédulas.

<sup>72</sup> A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife, protocolo 93, folio 94.

<sup>73</sup> Ver Cap. I, nota 2.



pagar en nueve meses. Otros 65.000 reales que le entregó Gómez de Salazar son traspasados entre diversos acreedores, hasta que Duarte, el 8 de junio de 1641, abona esta cantidad. Para el pago de la deuda, Pato enviará a Tenerife a un apoderado suyo, Gonzalo Sánchez, a quien Duarte debía de emplear en la administración de las rentas. Debió de existir asimismo otra deuda, cuya escritura no conocemos, con Diego Gómez de Salazar, puesto que el 15 de septiembre de 1643 don Pedro de Valdespino, apoderado de este último, otorga carta de pago a Duarte por 59.018 reales. Los pagos de las deudas se realizaron en metálico, en letras sobre Londres y Madrid, y en distintos productos, tales como orchilla y vino, entre otros<sup>74</sup>.

El hecho de que Duarte no tuviera dinero propio para concertar el arrendamiento, hasta el punto de que incluso los 6.000 reales para el viaje a Tenerife le fueron prestados, hace sospechar el posible interés de los hombres de negocios conversos en mantener a uno de los suyos en un puesto clave en las islas, que podía permitir el contrabando con América y la evasión de dinero hacia Holanda e Inglaterra, países con los cuales las islas mantenían un activo tráfico y en los que existían importantes comunidades conversas. Incluso cuando en 1650 Duarte cesa en su puesto, le sustituirán conversos portugueses por más de veinte años.

Sin duda, Duarte, después de pagadas las deudas, fue el beneficiario de las rentas, aunque en una escritura fechada en Madrid el 17 de marzo de 1641 Duarte reconoce a un tal Manuel Rodríguez y Doña como dueño de las 5/6 partes de los beneficios de las rentas, comprometiéndose ambos de mancomún a hacer frente a las deudas contraídas por el primero<sup>75</sup>. La escritura debió ser hecha como garantía de un préstamo, pues en el inventario de los papeles que se confiscaron a Duarte en 1645 aparece una carta de pago sin fechar del citado Manuel Rodríguez,

<sup>74</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXVIII-25. El escribano que redactó la documentación no debía de tener grandes conocimientos geográficos, ya que en dos de los documentos incluye la orchilla como si fuera una isla más: «y enviar desta villa una persona a las dhas islas de Canaria, Tenerife, La Palma y Orchillas u a otras partes...»

<sup>75</sup> *Ibidem*.

a favor de Duarte y de don Pedro de Valdespino, por 52.224 reales <sup>76</sup>. Sin embargo, debió de haber desacuerdo entre ambos, ya que en un poder que otorga Duarte a sus parientes Manuel Díaz Enríquez y Enrique Fernández, fechado el 7 de febrero de 1643, les ordena seguir con el pleito que tenía puesto en la Contaduría Mayor de Rentas contra Manuel Rodríguez para que reconociera que las rentas le pertenecían a él en su totalidad <sup>77</sup>. Aunque no hemos encontrado documentación sobre el resultado del pleito, debió serle favorable o llegar a algún acuerdo, toda vez que no vuelve más a haber referencias al otro personaje <sup>78</sup>.

## 2. Pago del arrendamiento.

### 2.1. Sueldos.

El arrendador pagaba lo acordado con la Corona, abonando los sueldos de los funcionarios reales en las islas, los situados de los juros cargados sobre las rentas y remitiendo lo que sobrara a Madrid. El primer concepto importaba cuatro cuentos 829.226 mrs. anuales, y a través de las cartas de pago de este apartado podemos ver que el número de funcionarios era bastante reducido, lo que era lógico, dado que los Cabildos tenían en el antiguo régimen amplias facultades que posteriormente pasarían al Gobierno central. El salario más elevado era el del Capitán General, que cobraba 28.676 reales anuales. Los cuatro oidores de la Real Audiencia cobraban 5.280 reales cada uno (aparte de 1.320 más que les pagaban las islas por la cuarta plaza de oidor que habían pedido y se les había concedido con esta condición), y el fiscal percibía 1.103 reales. Los corregidores, 8.824; el tesorero de las ren-

<sup>76</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>77</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe. protocolo 499, fols. 227-237. El poder está fechado el 12 de febrero de 1653.

<sup>78</sup> La Real Orden que en 1645 ordena encarcelar a Duarte especifica que no había en la península a quien pedir satisfacción. A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141. Además, el S. O. que conocía este documento, en ningún momento tiene dudas de que las rentas pertenecían a Duarte en su totalidad.

tas reales, 5.000, y el escribano, 3.154. Los sargentos mayores de las siete islas, 3.300 reales cada uno. La guarnición de La Palma, 720 reales para el cabo y 480 a cada uno de los 11 soldados que la componían; la de Gran Canaria, situada en el Castillo del Risco y que estaba compuesta por un ingeniero, dos capitanes, dos sargentos, dos cabos y 44 soldados, cobraban en total 48.148 reales<sup>79</sup>. Rumeu de Armas cita además los salarios del veedor: 5.088 reales; pagador: 2.400, e ingeniero, 3.000<sup>80</sup>.

## 2.2. Juros.

Los juros estaban cargados sobre el almojarifazgo y, como indica Domínguez Ortiz, sus poseedores eran con frecuencia instituciones eclesiásticas, viudas y caballeros<sup>81</sup>. Tuvieron juros los conventos de monjas de Icod, el de Santo Domingo en Garachico y el de San Ildefonso de Gran Canaria, la capellanía fundada por Martín de Ongay Navarro y el S. O. Entre los miembros de las clases altas locales que recibían cantidades importantes por este concepto podemos citar a doña Luisa Díaz Pimienta, con 8.823 reales anuales; don Cristóbal de Ponte, con 25.618, y don Fernando de Arias y Saavedra, señor de Lanzarote y Fuerteventura, con 64.924 reales de 11 juros. Entre los aristócratas peninsulares que tenían juros en Gran Canaria destacan el duque de Veragua y la marquesa de Fuente<sup>82</sup>. A partir del reinado de Fe-

<sup>79</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>80</sup> RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *Op. cit.*, III, p. 694.

<sup>81</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Editorial de Derecho Financiero, p. 317, 1960.

<sup>82</sup> Ambos habían cedido sus juros. El duque de Veragua, marqués de Jamaica y Gelbes, cedió el suyo, que rentaba 11.164 reales anuales, a don Jerónimo Hurtado de la Fuente, a quien heredó su hermano Juan de la Fuente Hurtado, capellán de Su Majestad.

La marquesa de Fuente, doña Francisca de Fuente Guzmán y Lugo, y su hijo don Juan Alonso de Guzmán, arrendaron el adelantamiento de Canarias con juros, tierras, viñas, etc., a don Juan de Urtusauztegui y a don Baltasar de Vergara y Grimón en 1649, durante ocho años, por 6.500 ducados de vellón y 12.552 reales anuales. A la muerte de Urtusauztegui, su viuda doña María de Acuña y Soler cedió su parte en el arrendamiento a Marmaduke Rawdon. A. H. P. de S. C. de Tfe., protocolo 503.

lipe IV, la compra de juros dejó de ser una inversión rentable, ya que con frecuencia no se pagaban por no caber en las rentas; además, se disminuyó el interés y se hicieron periódicos descuentos por anatas, medias anatas y otros conceptos<sup>83</sup>. En Canarias se debió producir también esta situación, pues en un proceso que Duarte mantiene con la corona en 1647 alegó que no podía pagar el sueldo a un oidor jubilado, puesto que incluso había juros que no tenían cabida en las rentas<sup>84</sup>.

### 2.3. Medias anatas.

El pago de las medias anatas, frecuente en estos años, provocó, debido a la distancia, problemas a Duarte. Así, en 1643, la demora en recibir la cédula real ordenando el descuento originó que pagara los juros íntegros, por lo que el rey, ante su reclamación, le concedió que descontara lo perdido de la paga de los juros del año siguiente<sup>85</sup>. No sabemos la cuantía de este concepto, puesto que tampoco hemos encontrado la cantidad total que devengaban los juros; sólo tenemos datos insuficientes, como, por ejemplo, en la carta real, por la que se manda a encarcelar al anterior arrendador, al especificar las deudas se citan cinco cuentros por las medias anatas, pero sin indicar por cuántos años<sup>86</sup>. También conocemos una escritura de obligación fechada

folios 174-193. Los dos juros de esta última importaban 31.934 reales y uno de ellos había sido pasado por orden de Felipe IV, de la Casa de la Moneda de Toledo, donde no cabía, al almojarifazgo de La Palma. A. H. P. de S. C. de Tfe., protocolo 502, fols. 158-162.

Años atrás, don Baltasar de Vergara había arrendado ya el adelantamiento a don Antonio Luis de Leyva Alfonso Fernández de Lugo, príncipe de Asculí. A. H. P. de S. C. de Tfe., protocolo 498, fol. 114.

<sup>83</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.*, págs. 318-325.

<sup>84</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>85</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.*, pág. 321, indica que de 1641 a 1650 sólo dejó de cobrarse la media anata durante dos años.

<sup>86</sup> A. M. de La Laguna, Cédulas Reales-R. III. En el embargo que se hizo de sus papeles en 1645 se cita un legajo con 123 pliegos donde se da la razón de los juros que se pagan en las islas, pero no hemos encontrado más datos sobre él, por lo que posiblemente se lo llevó a Inglaterra o ardió junto con los demás papeles.

en 1647 en Sevilla, en la cual vemos que Duarte recibió dos préstamos por un total de 33.000 reales para pagar las medias anatas de ese año, aunque es evidente que ésta no era la cantidad total<sup>87</sup>. Cioranescu indica que en ocho años, de 1696 a 1703, se pagaron 46 cuentos 241.581 maravedís por los juros<sup>88</sup>.

La posibilidad que una vez pagados sueldos y juros sobrara dinero para remitir a Madrid no parece probable, al menos a partir de 1647, fecha del documento que citábamos antes, donde Duarte afirmaba que entre sueldos y juristas estaba consignado íntegramente el valor de las rentas, habiendo juros que no se pagaban<sup>89</sup>. En algunos documentos aparecen datos sobre exportaciones que realiza Duarte con objeto de hacer frente a las obligaciones de las rentas, y aunque es cierto que habían juros que se pagaban en la Península, las cantidades enviadas parecen excesivas. Así vemos que en 1642 envía a Inglaterra un cargamento con distintos géneros y letras a cargo de don Pedro de Valdospino, por valor de 60.000 ducados, con orden de que el dinero obtenido por su venta lo llevara a Madrid para hacer frente a los pagos de las rentas<sup>90</sup>. En 1645 envía a Inglaterra, Hamburgo y Vizcaya vinos y otros productos por valor de más de 30.000 ducados, con el mismo objeto<sup>91</sup>. Podría ser que estas cantidades no se hubieran empleado sólo en pagar las rentas, sino en otros negocios particulares e incluso que dejara parte del dinero para hacer frente a las necesidades de otros años, habida cuenta de las dificultades existentes en este período para girar letras. Pero también podría ser posible que en estos años los juros no hubieran crecido tanto y que, en consecuencia, quedara un remanente de las rentas que se enviaran a Madrid<sup>92</sup>.

<sup>87</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., protocolos 499, folios 226-327, y 500, fol. 25.

<sup>88</sup> CIORANESCU, A.: *Op. cit.*, I, p. 304.

<sup>89</sup> Ver nota 19.

<sup>90</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., protocolo 499, folios 227-237.

<sup>91</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>92</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.*, p. 323, habla que en 1646 se hizo un reparto general y forzoso de juros más grande que nunca.

### 3. *Las rentas y su administración.*

#### 3.1. **El almojarifazgo.**

El sistema utilizado por el arrendador para el cobro de esta renta era encargar a un almojarife de cada puerto. Había uno para Gran Canaria, otro en La Palma y tres en Tenerife, para los puertos de Santa Cruz, Puerto de la Cruz y Garachico, respectivamente. Conocemos el contrato realizado entre Francisco Rodríguez Cardoso, en nombre de Duarte, y el capitán Diego de Guisla y Vandebal, notario del S. O. y almojarife de La Palma desde 1645 a 1650, y por él vemos que el almojarife recibía una octava parte de la renta acordada con la Corona, que en este caso suponían unos 9.398 reales anuales<sup>93</sup>. Varios de los almojarifes fueron conversos, y algunos familiares de Duarte<sup>94</sup>.

<sup>93</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 499, fol. 186.

<sup>94</sup> A través de la documentación examinada hemos obtenido una lista de almojarifes en las islas para esta década, incompleta en el caso de Tenerife:

<i>Gran Canaria</i>	<i>Año</i>
Luis Espinosa	1641 a 1643
Capitán Diego Pérez Machado	1644
Antonio Rodríguez Fonseca	1645 a 1646
Antonio Borges Docavo	1647 a 1650
<i>La Palma</i>	<i>Año</i>
Pedro de Valdespino	1641
Marcos de Urtusauztegui	1642 a 1643
<i>La Palma</i>	<i>Año</i>
Francisco Rodríguez Cardoso	1644
Melchor Monteverde	1645
Diego de Guisla Vandebal	1646 a 1650
<i>Tenerife</i>	<i>Año</i>
<i>Puerto de Santa Cruz</i>	
Capitán Bartolomé de Cabrejas	1-1-1641 a 13-1-1641
Capitán Diego Pérez de Castro	14-1-1641 a 30-6-1641
Capitán Gonzalo de Estrada	1644
Simón de Herrera Leyva	1-6-1646 a 26-3-1649
Antonio Rodríguez Robles	26-3-1649 a 1650

El personal necesario para el funcionamiento de la aduana corría a cargo del almojarife; en 1643, el del Puerto de la Cruz, don Juan del Corral, tenía a su servicio dos guardias que solían ganar entre 600 y 1.000 reales anuales<sup>95</sup>. Los maestros y pilotos de los barcos que arribaban debían presentar bajo juramento una lista con las mercancías que traían y las que posteriormente se descargaban eran depositadas en el edificio de la aduana a disposición del almojarife, quien podía inspeccionarla si lo estimaba conveniente, sellándoles posteriormente con las armas reales<sup>96</sup>. El encargado de velar para que se cumplieran las normas legales en el comercio exterior y ante quien se dirimían los pleitos aduaneros era el juez de contrabando; Cioranescu cita entre éstos a Gaspar Martín de Castro (1633), Cristóbal de Salazar Frías (1646), Carlos de Briones Samaniego (1648), de nuevo Cristóbal de Salazar (1651), etc.<sup>97</sup>. Pero también en varios documentos hemos visto citado como tal a Domingo de Cambrana; uno de éstos es un proceso que, por su posible interés para el funcionamiento del almojarifazgo, vamos a resumir. Comienza con la denuncia que el capitán don Juan del Corral y Duarte presentan

---

*Garachico*

Joan de Arango	1645
Antonio de Acosta Heredia	1646
Hernando Yáñez Machado	26-8-1646 a 30-4-1648
Pedro de Contreras	1648 a 1650

*Puerto de la Cruz*

Luis de Interián	1-1-1641 a 4-8-1641
Juan del Corral	1643
Antonio Rodríguez Robles	21-8-1643 a 29-12-1643
Antonio de Acosta Heredia	1645
Enrique Fernández Ibarra	Diciembre 1645 a febrero 1647
Gonzalo Sánchez	23-3-1647 a 20-11-1648
Manuel López Suárez	1649 a 1650

Al menos siete de los almojarifes son conversos de origen portugués, y varios de ellos parientes de Duarte, como Antonio Rodríguez Robles, sobrino; Enrique Fernández Ibarra, cuñado, y Manuel López Suárez, primo.

<sup>95</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXV-17.

<sup>96</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXXXIII-14.

<sup>97</sup> CIORANESCU, A.: *Op. cit.*, I, p. 403.

contra el mercader inglés Juan Campión, el 8 de enero de 1643, ante Juan de Alduna, alcaide del Puerto de la Cruz, quien al poco tiempo traspasa las diligencias al juez de contrabando, Domingo Cambrana. La parte denunciante intenta demostrar a través de los testigos que presenta que Juan Campión había desembarcado una pipa con 48 bombasines y dos cuartos de tabaco en polvo<sup>98</sup>, y en lugar de llevarlo a la aduana lo metió en la bodega de Marmaduke Rawdon (conocido mercader inglés) a fin de no pagar el 6 por 100 correspondiente. En el interrogatorio al que fue sometido el acusado declara tener veintiséis años y ser natural de Londres y, aunque reconoce que descargó las mercancías citadas del navío de Diego Sánchez y las ordenó depositar en la bodega, se justifica alegando que lo hizo por estar cerrada la aduana, y que informó al guardia de la misma, Matías Madera. En su defensa cita como testigos a Thomas Bretton, Enrique Ishan, Thomas Mondson y Francisco Lorenzo, todos ellos mercaderes ingleses, salvo el último. Estos corroboraron su versión y el 17 de julio de 1643 el juez lo absuelve de la acusación y ordena desembargar las mercancías, previo pago de los derechos del almojarifazgo<sup>99</sup>.

No sería éste el único pleito que mantendría Duarte por cuestiones aduaneras. Con el anterior arrendador, capitán Luis Lorenzo, comenzó uno en 1638 que heredó Duarte y que duró, al menos, hasta 1648. Aunque incompleto, es ilustrativo de los conflictos entre mercaderes y aduaneros, así como de los problemas de competencia de atribuciones entre la Real Audiencia y los

---

<sup>98</sup> El tabaco solía traerse de Cuba a cambio de los vinos que se llevaban de Canarias. Campión pudo desembarcarlos sin problemas porque en 1643 todavía era libre su venta, pero tres años más tarde se estancó convirtiéndose en rentas reales. CIORANESCU, A.: *Op. cit.*, II, págs. 61-62. El ya citado Marmaduke Rawdon fue administrador de la renta del mismo por poder que le dio el arrendador don Baltasar de Vergara y Grimón, quien había pagado 55.000 ducados por la renta durante seis años, a partir del 1 de marzo de 1649. Como ejemplo de su funcionamiento podemos ver que en 1650 se arrendó por un año el estanco de tabaco de Lanzarote a Gaspar Morera, quien se obligó a gastar 700 libras de tabaco en polvo y 600 libras del de «humo», que compraba a 12 y 10 reales respectivamente. A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 501, folios 9 y 295.

<sup>99</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXXXVIII-15.



organismos centrales. El motivo del proceso fue la pretensión de los almojarifes de cobrar el 6 por 100 sobre las mismas mercancías, tanto a la salida de una isla como a la entrada de otra, lo que originó que un grupo de vecinos de Gran Canaria, que llevaba frutos y géneros labrados desde esta isla a la feria de Candelaria en Tenerife, protestaran ante la Real Audiencia, la cual dictó una orden el 12 de enero de 1639 prohibiendo a los almojarifes cobrar dos veces por la misma mercancía bajo multa de 10.000 mrs.<sup>100</sup>. Sin embargo, el asunto no acabó ahí, ya que el capitán Luis Lorenzo recurrió en Madrid ante el Consejo de Hacienda, que dio una provisión ordenando a la Real Audiencia que informara más detalladamente y recordándole que ésta no podía alterar la costumbre ni innovar las leyes. Al parecer, los aduaneros continuaron cobrando dos veces por la misma mercancía y los querellantes, oficiales laneros de profesión, vuelven a recurrir ante la Audiencia a través de su procurador, Andrés Sánchez de León. El procurador de Duarte, Isidro González, expone en su defensa que la costumbre era cobrar dos veces y que, por tanto, según los criterios del Consejo de Hacienda, la Audiencia no podía intervenir. Andrés Sánchez de León, en un escrito de contrarréplica, el 20 de abril de 1648, argumenta que esa costumbre no ha existido en muchos años, por lo que la Real Audiencia es competente en el tema y pide a la misma que informe al Consejo de Hacienda de que las islas constituían un único almojarifazgo y no varios; el 15 de mayo de 1648, la Audiencia publica un auto ordenando a los comerciantes que una de las dos cantidades que pretendían cobrar los aduaneros la depositasen como fianza, y que en el caso de que el Consejo de Hacienda sentencie a favor de la otra parte, entregue este dinero. Asimismo afirma que hará entrega del informe solicitado por el Consejo de Hacienda a la parte de Duarte para que lo envíe a Madrid, y si el 2 de febrero de 1649 no se ha contestado se entiende que la Real Audiencia es competente en el tema.

Teniendo en cuenta que la Audiencia tenía todavía que preparar el informe y que la correspondencia, debido a la falta de barcos, tardaba a veces hasta cuatro meses para llegar a Ma-

---

<sup>100</sup> A. M. de La Laguna, P-XVI, n.º 51.

drid, donde tendrían que estudiar y sentenciar el caso, resulta bastante difícil que la contestación del Consejo de Hacienda pudiera estar de vuelta en Canarias en el tiempo fijado, por lo que parece que el plazo fue puesto con esta intención, lo que no sería de extrañar, pues los organismos insulares luchaban celosamente por conservar y ampliar sus atribuciones. El procurador de Duarte protesta por el auto, argumentando que no se deben poner plazos al Tribunal Supremo, y repite que la costumbre era pagar dos veces, por lo que las pretensiones de la parte contraria suponían una innovación. El procurador de los mercaderes, en su escrito de réplica, explica que según el arancel de Sevilla, en el que se basan las condiciones del arrendamiento, sólo se debe cobrar en un puerto y que la postura contraria no es costumbre, sino corruptela. Finalmente, la Audiencia confirmará, el 6 de junio de 1648, el auto que había emitido anteriormente <sup>101</sup>.

En definitiva, el conflicto se basa en que los almojarifes consideran de forma abusiva (a nuestro entender) que los almojarifazgos eran tres y no uno, como pretendían los comerciantes.

### 3.2. Tercias reales.

En Tenerife, las tercias se arrendaban al por menor y eran con frecuencia los encargados de su cobro y los fiadores personas de posición social elevada, que seguramente poseían tierras en los lugares donde se encargaban de cobrarlas, participando también en la subasta mercaderes extranjeros <sup>102</sup>. Los pagos se efectuaban en Navidad y en San Juan, y los mayores ingresos procedían lógicamente de parrales, aunque también se cobraban tercias por cabritos, corderos, cochinos, huertas, azúcar, seda y algodón, etc. En un recudimiento expedido por los contadores de la Catedral de Canarias a favor de Duarte para el cobro de las tercias de la isla de Tenerife, para la paga de Navidad de 1641

<sup>101</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CXXXIII-14.

<sup>102</sup> Aparecen citados entre otros, Diego y Tomás Pereira de Castro, Francisco Martín de Llarena, Juan Tomás Baulén, don Pedro Agustín Interián, etc. Entre los mercaderes ingleses destacan Enrique Ishan y Juan Chicley.

y la de San Juan de 1642, se evalúan las mismas en 37.417 y 36.911 reales, respectivamente, lo que supone un total anual de 74.028 reales<sup>103</sup>. En La Palma y en Gran Canaria, los encargados de las tercias eran los almojarifes; en esta última isla lo cobraban directamente del Cabildo catedralicio<sup>104</sup>.

### 3.3. La orchilla.

Este líquen constituía un monopolio real que se explotaba desde la conquista y era usado como colorante en la industria textil. En 1532, el arrendatario pagaba 800.000 maravedís anuales a la Corona por esta renta, aunque a finales del mismo siglo había bajado a 303.600<sup>105</sup>. Duarte pagaba a la Corona por este concepto 453.451 mrs., y en la década siguiente, Diego Perera pagará 544.216<sup>106</sup>. Ignoramos la cantidad de orchilla que se recogía, aunque como dato indicativo, en un proceso que un mercader sevillano entabla contra Duarte en 1643, los testigos declaran que tenía almacenado más de 800 quintales en el Puerto de la Cruz<sup>107</sup>. Un año después, Gonzalo Sánchez, apoderado de Luis Fernández Pato, le otorga carta de pago por 205 quintales, a cinco ducados cada uno<sup>108</sup>.

<sup>103</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CLV-48.

<sup>104</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe.: prot. 503, fol. 32.

<sup>105</sup> ULLOA, MODESTO: *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española, p. 365, 1977.

<sup>106</sup> CIORANESCU, A.: *Op. cit.*, I, pág. 458.

<sup>107</sup> El pleito estaba motivado por no haber enviado 300 quintales en el plazo fijado y los argumentos de la defensa se basaban en que no había habido barco para la península en muchos meses. A. M. C.: *Inquisición*, leg. CLXXVIII-75.

<sup>108</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXVIII-25.

Un siglo antes, el precio por quintal era de cuatro ducados. Ver MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Historia general de las Islas Canarias*. Las Palmas, Edirca, III, p. 366, 1977.

Sin embargo, en las rentas del Obispado de 1583 se da como precio del quintal 18 reales únicamente. Ver FERNÁNDEZ MARTÍN, LUIS (1975): *Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI*, Anuario de Estudios Atlánticos, n.º 21, p. 102.

Además de estas rentas, nos consta que Duarte, de forma indirecta, controló al menos el haber del peso del puerto de Santa Cruz, toda vez que en una escritura su cajero, Lorenzo de Irargorri, reconoce que subarrendó a Pedro de Soria Pimentel, arrendador al por mayor del haber del peso de los puertos de Tenerife, el de Santa Cruz, durante tres años a 300 reales cada uno, pero que en realidad las rentas correspondían a Duarte<sup>109</sup>.

#### 4. *Conflictos durante el arrendamiento y a fines del mismo.*

La década que tratamos estuvo preñada de incidencias que afectaron a los ingresos de las rentas, al romperse las relaciones comerciales con otros países por la guerra y al incrementarse las actividades de corso y piratería que afectaron a la navegación<sup>110</sup>. Especialmente grave para Canarias fue la sublevación portuguesa de 1640, y que las islas servían como lugar de aprovisionamiento a los navíos de este país en ruta hacia Brasil o a las colonias portuguesas africanas en busca de esclavos<sup>111</sup>. Prueba de la importancia que este tráfico comercial representaba para Canarias es que en el citado año Duarte, después de hecha la postura para el arrendamiento y antes de que se le remataran las rentas, enterado de la sublevación, solicitó se le anulara su oferta, ya que las rentas valdrían mucho menos. El Consejo de Hacienda no aceptó y ordenó se le remataran aunque indicó que tendría en cuenta sus argumentos para hacer un descuento. Una vez en las islas, Duarte realizó una información sobre la merma que la guerra con Portugal había supuesto para las rentas y solicitó seis cuentos de maravedís anuales de rebaja, lo que equivalía a una tercera parte. Posteriormente descuidó este asunto, debido, al parecer, a sus ocupaciones en las islas, y sólo cuando acaba su arrendamiento en 1650 se ocupó de nuevo del tema,

<sup>109</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 499, fol. 401.

<sup>110</sup> Para este tema, ver la obra ya citada de RUMEU DE ARMAS.

<sup>111</sup> VILA VILAR, ENRÍQUETA: *Canarias como base de aprovisionamiento de navíos portugueses*, II, Las Palmas, II Coloquio de Historia Canario-Americana, p. 295, 1979.

ofreciendo al Consejo de Hacienda una transacción, mediante la cual cedía a la Corona las pérdidas, que evaluaba en diez cuantos, si ésta le adjudicaba las rentas sin sacarlas a pregón. Sólo en caso de que hubiera puja y se las quitasen debería Hacienda satisfacerle la cantidad estipulada<sup>112</sup>. La falta de interés mostrada a lo largo de estos diez años por conseguir la rebaja parece indicar que aun con las pérdidas que las rentas experimentaron por estos conflictos seguían siendo un negocio rentable.

Estos problemas y su incidencia en la navegación y comercio motivaron también, según la versión de Duarte, su encarcelamiento y el embargo de las rentas y de sus bienes, al estimar la Corona que había incumplido con las condiciones del arrendamiento. Según una carta de Felipe IV fechada el 10 de junio de 1645, Duarte no había presentado justificación de los pagos, ni señalado casa o persona en Madrid o Sevilla donde abonar los juros y las libranzas. Además, al parecer, las fianzas que había dado no eran seguras. De hecho, otra orden de arresto había sido dada el año anterior, pero Duarte satisfizo lo incumplido, por lo que se ordenó liberarle y se le expidió recudimiento para para 1645-1646. Pero poco después el fiscal del Consejo de Hacienda estimó que las fianzas no eran seguras y que las otras cláusulas tampoco habían sido cumplidas; de ahí la carta real antes mencionada. En su defensa, Duarte alegará que el incumplimiento se debía a la imposibilidad de transportar dinero a Sevilla por la guerra y citará como testigos a numerosas personas, la mayoría miembros destacados de la sociedad tinerfeña<sup>113</sup>, que declararán en su favor, argumentando que Duarte era el mejor arrendador que habían conocido y que había puesto en orden las rentas, pagando los juros y sueldos con puntualidad. Corroborarán, asimismo, las dificultades existentes para enviar fondos a la Península, ya que las letras de cambio no se aceptaban

<sup>112</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1.

<sup>113</sup> Declaran entre otros: el capitán Diego Lorenzo, regidor y alcalde mayor de La Orotava; el licenciado Diego Rodríguez de la Paz, vicario y comisario del S. O.; licenciado don Alonso de Molina y Lugo; el capitán Domingo Cambrana, juez veedor del comercio y contrabando; el maestro de campo y regidor Juan Pérez de Hemerando; el maestro de campo don Pedro de Vergara Alzola, etc...

sin un interés del 16 por 100 y, en ocasiones, ni siquiera así. Varios de los testigos informan, además, que saben que ha enviado mercancía en varios buques por valor de más de 30.000 ducados, a vender en Londres, Hamburgo y Vizcaya, para con su importe hacer frente a los pagos de las rentas. Finalmente, la Corona en septiembre del mismo año, satisfecha por las nuevas fianzas y por las cartas de pago que llegaron a Madrid, ordena liberarlo y darle la carta de recudimiento <sup>114</sup>.

El resto de la década no parece haber vuelto a tener problemas de esta índole.

##### 5. *Fin del arrendamiento.*

En 1650 comisionará a su primo y apoderado en Madrid, Manuel Díaz Enríquez, para que intentara renovar por otros diez años el arrendamiento, con las condiciones que antes expusimos. En un principio, el Consejo de Hacienda aceptó la transacción y lo renovó con las mismas condiciones que el anterior, en un documento fechado el 1 de junio de 1650. Pero, cuando todo parecía solucionado, intervino Diego Perera de Castro, que se había trasladado a Madrid, y ofreció al Consejo mejores condiciones que las de Duarte para que se sacaran las rentas a pregon y así poder pujar. De momento Hacienda no aceptó, ya que, en el caso de haberlo hecho, tendría que devolver a Duarte los diez cuentos de maravedís, según el acuerdo firmado entre ambas partes; pero Perera aumentó tres cuentos sobre la oferta primitiva, anticipando además otros siete y exponiendo, por último, que el arrendamiento había sido provechoso, como él probaría, y que, por lo tanto, no cabía hacer descuento; comprometiéndose, finalmente, si así no sucediera, a pagar los diez cuentos de su propio bolsillo <sup>115</sup>. Ante esta última oferta, el Consejo de Hacienda aceptó y concedió el arrendamiento a Diego Perera, lo que debió de suceder en febrero de 1651, pues, desde el primero de enero hasta esta fecha, estuvieron en los puertos fieles

<sup>114</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>115</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1; y A. M. de La Laguna, A-XI-32.

nombrados por el Cabildo, ya que no había llegado el recudimiento<sup>116</sup>. Antes de tomar esta decisión, el Cabildo, en diciembre de 1650, había hecho pregonar el arrendamiento al por menor del almojarifazgo y las orchillas de Tenerife para el año de 1651. Enterado Duarte, presentó el documento que primitivamente había firmado con Hacienda concediéndole el arrendamiento, antes de la intervención de Diego Perera, y solicitando, conforme a él, que no se sacaran las rentas a pregón, sino que se le concedieran, pues estaba a la espera del recudimiento. La mala fe de Duarte es evidente, pues no sólo él, sino también los regidores del Cabildo y otras personas sabían que Perera había recurrido ante Hacienda y que el asiento que había presentado estaba anulado. Pocos días después, un tal Antonio Díaz, respondiendo al pregón, ofertó 20.000 ducados de plata en una primera postura, que luego elevó hasta 24.000 (o 36.000 de vellón), puestos en Sevilla. Al hacer la segunda oferta, explica que el intento de Duarte se debía al deseo de defraudar en las rentas a Perera, manteniendo en los puestos almojarifes de su confianza, movido por el odio que sentía hacia éste. De hecho lo consiguió parcialmente, pues el Cabildo optó por poner fieles en los puertos, y junto a personas nombradas por éste se mantuvo a empleados de Duarte; por ejemplo, en la Orotava, a Manuel López Suárez, primo y empleado de Duarte, y en Garachico, a Pedro de Contreras, que también estaba a su servicio<sup>117</sup>. En esta reunión del Cabildo hubo dos regidores, don Tomás de Nava y Grimón y don Carlos de Briones Samaniego, que apoyaron el conceder las rentas por un año a Antonio Díaz. Al menos la postura del último no fue nada desinteresada, ya que en fechas anteriores (24 de abril de 1650), junto con don Miguel Gerónimo de Interián de Ayala, había prestado a Diego Perera 90.000 reales de vellón para que arrendara las rentas, recibiendo cada uno a cambio una doceava parte de las mismas. Dos años después, Perera se las volvería a comprar a cambio de 100.0000 reales, a pagar en un año, y de otros 50.000, a pagar en tres<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 502, fol. 285.

<sup>117</sup> A. M. de La Laguna, A-XI-32.

<sup>118</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 503, folios 13-19.

Los problemas entre Duarte y Perera no acabarían aquí, ya que en 1652 Duarte reconoce en una escritura que estaba preso por orden del Consejo de Hacienda hasta que mostrara a Diego Perera los libros y cuentas de las rentas, con objeto de que este último pudiera probar que sus ganancias habían sido importantes y, por lo tanto, no procedía hacerle descuento. Duarte alega en su defensa que ha enviado esta documentación a Madrid para presentarla ante el Consejo de Hacienda, por lo que no puede entregarla, y termina llegando a un acuerdo con Perera por el cual se compromete a mostrarle los libros en el plazo de un año, y en caso contrario se obliga a desistir de su demanda ante el Consejo de Hacienda <sup>119</sup>.

Como Duarte partió hacia Inglaterra poco tiempo después de firmada esta escritura y la documentación pedida quedó en Madrid en casa de un tal Pedro de la Torre, a quien la había dejado Simón de Herrera y Leyba, es seguro que Diego Perera no pudo verla y, por lo tanto, entró en vigor el acuerdo antes citado, por el cual Duarte desistía de su pretensión <sup>120</sup>. Beinart reproduce una carta de este último que escribe desde Londres a su corresponsal en La Habana, don Pedro de Valdespino, y que nos produce cierta perplejidad. Está fechada el 20 de agosto de 1653, y en ella Duarte le pide a don Pedro que le remita el dinero de unas mercancías que había enviado a La Habana, así como otras cantidades que le debía otro agente suyo en Veracruz, pues lo necesitaba para tomar de nuevo las rentas de Canarias, ya que, según él, el Consejo de Hacienda le estaba rogando que lo hiciera por la misma cantidad que la tomó Diego Perera <sup>121</sup>. Ignoramos si este hecho era cierto o bien fue una argucia de comerciante para conseguir que don Pedro, que se había retrasado en el envío del dinero adeudado, se tomara interés en remitirlo, estimulado por la perspectiva de ver a Duarte de nuevo como arrendador de Canarias, que mantenía un intenso comercio con Cuba. De cualquier modo, esto no sucedió, y la familia Perera, directa o indirectamente, administrará las rentas reales durante más de

<sup>119</sup> Ibidem, fol. 464.

<sup>120</sup> A. M. C.: *Inquisición*, LXXVIII-2, libro 4.º de las Cartas.

<sup>121</sup> BEINART, HAIM: *Op. cit.*, p. 79.



veinte años. Además de éstas, Diego Perera conseguirá el mismo año las del Señorío de Lanzarote y Fuerteventura y, además, el estanco de azogue y solimán de las siete islas, lo que da una idea de la importancia económica que tendría la familia<sup>122</sup>. Su gestión al frente de las rentas reales fue más criticada que la de Duarte, como podemos apreciar a través de la protesta que un grupo de comerciantes ingleses dirige a su cónsul en Tenerife; a través de las críticas que el regidor don Juan de Franquis hace en el Cabildo, y de las cartas que el Capitán General don Gerónimo de Benavente y Quiñones dirige a la Corona<sup>123</sup>. El malestar está originado por los derechos abusivos que están cobrando en los embarques de vino, manifestando los perjudicados que, mientras con Duarte se pagaban 18 reales por pipa, trece años después se pagan 36. El Capitán General, por otra parte, insiste en varias ocasiones en el gran fraude que están cometiendo en el almojarifazgo, y propone que si la Corona pudiera administrarlo se obtendrían fondos suficientes para fortificar las islas,

<sup>122</sup> Las rentas del «estado de Lanzarote y Fuerteventura» las arrendó de doña Luisa Isabel Bravo de Guzmán y Ayala Rojas, condesa-marquesa de estas dos islas, a través de don Juan de Betancur y Barga, por escritura firmada en Carabanchel el 29 de junio de 1651, durante seis años. El 23 de enero del año siguiente cede por los mismos años la mitad de los quintos, dehesas, orchillas, ganados y demás derechos de la isla de Fuerteventura a Joan Jiménez de Aday por 10.000 reales anuales, dando la otra mitad a Juan de Aday por 200 ducados, un cahiz de trigo y otro de cebada al año. A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 503, fol. 23. En 1651 arrienda por 9 años el estanco de azogue y solimán de Gran Canaria a Antonio Borges Docavo. A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 502, fol. 836. Aunque desconocemos la cantidad de estos productos que consumía el archipiélago, sabemos que el arrendador de este estanco en 1645, Francisco Rodríguez Cardoso, cedió el de La Laguna a Ursula Ramos y a su hija, con la condición de que gastaran 20 libras de solimán y 5 de azogue ese año, a 90 reales cada libra. A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 91, folio 77.

También intervino en el arrendamiento del estanco del tabaco. A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 502, fol. 65.

<sup>123</sup> MORALES PADRÓN, FRANCISCO: *Documentos sobre emigración canaria al Nuevo Mundo* (inédito), Biblioteca Museo Canario.

Entre 1660 y 1670 el arrendador fue Antonio Rodríguez de Fonseca y Pina, también converso portugués, y que en realidad era testaferro de los Pereras.

costear el viaje de 800 familias canarias a Santo Domingo y levantar una leva de soldados canarios para Indias. Aunque no obtiene respuesta, aprovechando que el arrendador no había presentado a tiempo las cartas de pago de juros y salarios, bajo su propia iniciativa le embarga las rentas y pone fieles en ella. Poco después quitará el empleo de capitán al sobrino de Diego, don Tomás de Castro y Ayala, y aunque la Corona le ordenó reponerlo, no obedeció, por lo que fue sustituido en 1655 <sup>124</sup>.

Las ganancias que obtenían los arrendadores, especialmente con el almojarifazgo, que era la renta más importante, son difíciles de estimar, pues para ello habría que tener una relación de los barcos y mercancías que pasaron durante los diez años que duraba el arrendamiento por los puertos canarios. Antonio Díaz estima, en el caso de Duarte, que durante sus diez años obtuvo 140.000 ducados de beneficio <sup>125</sup>. En el caso de los Perera la cantidad es mucho mayor, ya que el Capitán General indica que obtenían de 30 a 40.000 pesos anuales de beneficio, y que en los trece años que llevaban con el arrendamiento habían ganado unos 400.000 ducados, que, según su versión, enviaban a Holanda.

### III. COMERCIO

#### 1. *Circunstancias favorecedoras del mismo.*

Podemos conocer este importante aspecto de sus actividades económicas a través de las obligaciones de sus deudores, de los procesos del S. O. contra éstos y por los protocolos del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Desgraciadamente, en este último caso la documentación es incompleta, ya que faltan los protocolos de su escribano para las causas de las rentas reales, Martín de Náveda Romero, desde los años 1640 a 1643; y los de Juan Alonso Argüello, otro escribano al que también recurrió con frecuencia, desde 1635 a 1644 <sup>126</sup>.

<sup>124</sup> MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Op. cit.*, III, pág. 264. El embargo de las rentas debió por tanto durar poco.

<sup>125</sup> Archivo Municipal de La Laguna, A-XI.

<sup>126</sup> Martín de Náveda Romero, obligado a comparecer en 1658 ante el comisario de La Laguna, fray Joan de San Francisco, por unas deudas

El comercio debió de producirle grandes beneficios, pues el arrendamiento de las rentas reales le proporcionó evidentes ventajas cara a esta actividad, sobre todo gracias a su control del almojarifazgo, que le permitió evitar gravar sus mercancías, con las consiguientes ventajas competitivas; asimismo el poder conseguir fletes con mayor facilidad que otros comerciantes en unos años en que esto era difícil<sup>127</sup>, y finalmente, disponer de mayores facilidades que otros para conseguir negocios, ya que era de los primeros en tratar con los navíos que llegaban. Por otra parte, su posición oficial le permitía realizar irregularidades con cierta facilidad, tales como: importar de Indias mercancías prohibidas y metales preciosos para su posterior venta en Europa<sup>128</sup> y exportar a cambio vino y mercancías fuera del cupo autorizado por la Corona. Otra de las rentas, las tercias, le facilitaba la obtención de productos agrícolas para la exportación, especialmente el vino; y respecto a la última renta, la orchilla, tenía el monopolio de la misma en las islas de realengo. A estas ventajas

---

a Duarte, declaró que había sido escribano para las causas de las rentas reales, con un sueldo de 100 ducados anuales, y aunque posteriormente dejó este puesto por no poder salir de la isla, continuó asistiendo a Duarte dentro de Tenerife. A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXXIV-9. Juan Tabares, empleado de Duarte durante más de nueve años, declara en 1656 ante el mismo comisario, refiriéndose a Juan Alonso Argüello: «porque de ordinario ante él pasaba lo que obraba en virtud de instrumento público al dicho Duarte». A. M. C.: *Inquisición*, leg. CV-16. Sin embargo, de este último escribano sí se conservan los protocolos a partir de 1645.

<sup>127</sup> Las dificultades para conseguir navíos en unos años en los que la guerra y la piratería, además de la crisis económica, obstaculizaban la navegación, eran considerables. Tomás Perera de Castro, el 19 de octubre de 1643 declara, junto con otros testigos, que desde abril hasta el día en que testifica no ha habido barco para la Península. A. M. C.: *Inquisición*, leg. CLXXVIII-75.

<sup>128</sup> «En 1647 se mandan a Londres artículos prohibidos en tres navíos diferentes. La mercancía es propiedad de Duarte Enríquez Alvarez, recaudador de las reales rentas y por consiguiente por encima de los inconvenientes que comúnmente puede tener el contrabando...», tomado de CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, II, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros, página 54, 1977.

comerciales que le proporcionaba su cargo oficial había que añadir las que le brindaba su ascendencia conversa, que le permitía contactar con la gente de su raza; no sólo en la Península o Indias, sino también en Holanda e Inglaterra, donde existían importantes enclaves conversos y eran además los principales mercados europeos de Canarias.

Para el transporte de las mercancías no sólo fletará barcos ajenos, sino que dispondrá de los suyos propios. Así vemos cómo el 15 de abril de 1646 contrata a Domingo Díaz Virtudes como piloto del navío de su propiedad, «San Francisco», para que lo llevara desde Santa Cruz a Cádiz, Sanlúcar o Vizcaya, por un salario de 450 ducados de plata<sup>129</sup>; el 6 de marzo de 1649 compra, junto con Manuel López Suárez, vecino de Santa Cruz, al mercader inglés Ricardo Baquel un barco denominado «El Turquillo», de 70 toneladas, junto con 49 pipas de vino, en 41.000 reales de plata. El barco, rebautizado «La Victoria y Nuestra Señora de Candelaria», será enviado a Maracaibo<sup>130</sup>. En definitiva, que tanto los medios de transporte como los circuitos de comercialización y las mercancías de exportación los tenía con mayor seguridad que el comerciante normal.

## 2. Mercados.

Podemos distinguir en sus actividades comerciales los siguientes mercados:

### 2.1. Archipiélago.

Las mercancías que vende para el consumo isleño son variadas, aunque sobresalen los tejidos. En general, la mayor parte de las ventas están localizadas en Tenerife, y de las otras islas sólo hemos visto una venta en la Gomera de higos y pasas<sup>131</sup>, una cuenta con Antonio Docabo, almojarife de Gran Canaria, por tejidos<sup>132</sup>, y una autorización que da a don Simón de Herrera

<sup>129</sup> A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife, prot. 91, fol. 31.

<sup>130</sup> *Ibidem*, prot. 499, fol. 159.

<sup>131</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CVI-25.

<sup>132</sup> *Ibidem*, leg. CIX-25.

para que pueda vender una mercancía que tiene en La Palma y comprar lo que le parezca conveniente <sup>133</sup>. En Tenerife, como ya hemos dicho, predominaron en sus negocios las ventas de tejidos; así, por ejemplo, en 1648 vende cinco varas de bayetas al capitán Francisco del Hoyo, en 60 reales <sup>134</sup>; ocho varas de raso encarnado a don Andrés de Acoca y Ponte, en 288 reales <sup>135</sup>; en 1652, Gabriel Duarte y su mujer reconocen haber recibido de Duarte 10.854 reales en tejidos para su tienda <sup>136</sup>; 270 reales por nueve varas de paño colorado a don Tomás de Nava; siete y nueve varas del mismo a don Carlos Briones y don Luis de Vitoria, respectivamente <sup>137</sup>; 280 reales por cuatro varas de tela parda y oro, etc... El S. O. confiscará a don Luis las siguientes mercancías: dos piezas de bayetas, una de paño colorado, otra de camello azul, así como 116 sombreros blancos <sup>138</sup>. Otra mercancía que aparece con frecuencia en sus cuentas son pipas de vino o materiales relacionados con ellas: en su casa dejó al irse 200 pipas nuevas vacías, de las cuales don Luis pudo vender 120, embargando el Consejo de Hacienda las 80 restantes <sup>139</sup>. Salvador García, tonelero, reconoce deberle, en 1652, 14.725 arcos de palo y 217 pipas abatidas <sup>140</sup>; Simón Merino, 315 flejes de arcos de palo y 42 de hierro de 54 arcos cada uno <sup>141</sup>. Entre los productos alimenticios con los que comercia destaca el aceite. Así, el 27 de octubre de 1641 entrega 729 arrobas, que importan 22.285 reales, a cuenta de la deuda que tiene con Luis Fernández Pato <sup>142</sup>; en 1649 vende a Gonzalo Rodríguez Báez 880 arrobas, a 25 reales cada una <sup>143</sup>. Por último, entre otras mercancías vendidas en Tenerife podemos citar 60 cueros de vacuno, a 13 reales cada

<sup>133</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 502, fol. 521.

<sup>134</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CLXV-64.

<sup>135</sup> *Ibidem*, leg. CIX-25.

<sup>136</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 503, fol. 85.

<sup>137</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1.

<sup>138</sup> *Ibidem*, leg. CIX-25.

<sup>139</sup> *Ibidem*.

<sup>140</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 503, fol. 488.

<sup>141</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CIV-30.

<sup>142</sup> *Ibidem*, leg. LXVIII-25.

<sup>143</sup> *Ibidem*, leg. C-1.

uno <sup>144</sup>; 109 libras de azofar en bacinillas, por un precio de 381 reales, a Gabriel Duarte <sup>145</sup>; 33 cuerdas de lino para orchillero <sup>146</sup>; a Lázaro Estévez, su herrero, le paga sus trabajos en herraduras, tejidos e hierro platinado <sup>147</sup>.

A la luz de estos datos, el consumo interno de las islas aparece como bastante pobre, lo que sin duda es comprensible, ya que su población no llegaba a los 100.000 habitantes <sup>148</sup>, lo que, unido a la fuerte crisis que atravesaba el Archipiélago en estos años, explica la escasa demanda.

## 2.2. Península.

Entre los puertos peninsulares con los que traficó, Sevilla aparece únicamente como centro financiero para abono de letras o recibos de préstamos para hacer frente al pago de las rentas. Este hecho no sólo se debía a que la ciudad fuera la receptora oficial de la plata americana, sino a que, por las normas de arrendamiento, estaba obligado a tener casa allí para poder satisfacer los pagos de las mismas <sup>149</sup>. En 1648, Duarte da poder a

<sup>144</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 499, fols. 378-382.

<sup>145</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CIX-25.

<sup>146</sup> *Ibíd.*

<sup>147</sup> *Ibíd.*, leg. XLI-28.

<sup>148</sup> Un censo episcopal de 1676 da la siguiente población del archipiélago:

Tenerife ... ..	48.200
Gran Canaria ... ..	17.167
La Palma ... ..	13.315
Gomera ... ..	4.231
Lanzarote ... ..	3.447
Hierro ... ..	3.434
Fuerteventura ... ..	3.314

*Total* ... .. 93.108

Citado por SÁNCHEZ HERRERO, J.: (1975) *La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII (1676-1688)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», 21, pág. 247.

<sup>149</sup> «... y señalado en Sevilla casa en que al presente vive Tomás de Ascensio que son en la calle del Agua de ella e la colación de la S.<sup>ta</sup> Cruz

Antonio Rodríguez Arias, vecino de Sevilla, para que pueda cobrar una letra de cambio de 6.000 reales de plata a Ricardo Blonde, mercader inglés, dada por su hermano Guillermo Blonde<sup>150</sup>. Peor suerte tendrá con otra de 8.000 reales que le había dado Felipe Grande, también mercader inglés, sobre un compatriota suyo, Nicolás Quin, quien se negará a pagarla alegando que no tenía dinero<sup>151</sup>. El pago de estas letras, así como el de los préstamos que recibió, parecen destinados a pagar juros y medias anatas, al menos esto declara en las escrituras de los préstamos que recibe, como, por ejemplo, el de 9.000 reales que le dejó don Joan Manrique y que paga en Tenerife a don Rodrigo Argomedo<sup>152</sup>, o los 24.800 que don Carlos de Bargas deja a su primo Manuel Díaz Enríquez<sup>153</sup>, o los 9.120 que le presta don Juan de Taxoror<sup>154</sup>. En cambio, la única actividad comercial que hemos encontrado es la venta de 197 quintales de palo campeche que tenía almacenados en Sevilla doña María de Escobar y Aranda en casa de Juan Flaniel<sup>155</sup>, lo que no deja de ser normal, ya que Sevilla, debido al monopolio de Indias, recibía las mercancías que él podía ofertar, y además la existencia en la ciudad de la Casa de Contratación y su recelo hacia la competencia canaria podía hacer peligrar el cargamento, en el caso de que la licitud del mismo no estuviera clara.

Sobre Cádiz giró también letras, exclusivamente sobre mercaderes ingleses. Así, en 1650, Joseph Landell, mercader inglés residente en Tenerife, reconoce tener dadas dos por 3.000 y 12.000 reales de plata sobre su compatriota Guillermo Lante; el mismo año, otro inglés, Tomás Manser, reconoce otra letra de 7.000 rea-

---

para en ella haser los pagos de las dhas rentas conforme a las condiciones q.<sup>ca</sup> dellos trata.» A. M. C.: *Inquisición, leg.* III-12.

Una de las causas por las que en 1645 la Corona embargó las rentas y prendió a Duarte fue: «el no tener casa en Sevilla o Madrid donde pagar los juros y libranzas». A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, 5141.

<sup>150</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 499, fol. 59.

<sup>151</sup> *Ibidem*, fols. 86 y 87.

<sup>152</sup> *Ibidem*, fol. 226.

<sup>153</sup> *Ibidem*, prot. 500, fol. 16.

<sup>154</sup> *Ibidem*, fol 51.

<sup>155</sup> *Ibidem*, prot. 499, fols. 250 y 259.

les sobre Roberto Heims, todas ellas a pagar a Manuel Díaz Enríquez <sup>156</sup>.

Respecto al comercio con esta ciudad, ya hemos citado anteriormente la orden que da al piloto de su barco «San Francisco» para que, entre otros puertos, pudiera escoger el de Cádiz <sup>157</sup>; en 1648 llega a un arreglo con Alonso de Villalobos por un barco que había fletado Duarte el año anterior, denominado «El Dragón», de Londres, que había llevado un cargamento de orchilla y trigo y cebada de Lanzarote, y que había motivado un pleito con el consignatario de Duarte que llegó hasta la Chancillería de Granada <sup>158</sup>.

El mayor volumen comercial parece mantenerlo con los puertos vascos, lo que es lógico, ya que en este siglo sus habitantes juegan un papel importante en la economía española en general y en la isleña en particular, como lo demuestra el hecho de que un número considerable de los barcos que llegan a Canarias tienen este origen. Además, al estar lejos de Sevilla, y por tanto de la distribución de productos coloniales, y en cambio cerca de Europa, a donde podían dirigirse parte de los cargamentos, favorecerá el tráfico de los mismos. Así lo podemos comprobar en 1645 con motivo del proceso que le abre la Corona, donde varios testigos declaran que ha enviado vino y otros productos por valor de más de 30.000 ducados a Vizcaya, Inglaterra y Hamburgo <sup>159</sup>. En 1646, junto con su apoderado, Francisco Rodríguez Cardoso, comisiona a su primo Manuel Díaz Enríquez para que cobre al vecino de Bilbao Antonio Lorenzi 211 pipas de vino, 168 cueros de vacuno, 100 quintales de palo campeche y 68 arrobas y 16 libras de azúcar de La Palma, y una vez descontados los gastos, guarde lo restante a nombre de Duarte <sup>160</sup>. Un año después firma una escritura con Pedro Asonabir y Enrique Corne y Sisis, vecinos de Hamburgo y Dunkerque, y capitán y maestro, respectivamente, del navío «San Pedro», en la cual estos últimos manifiestan que habían sido fletados en Sevilla por orden

<sup>156</sup> *Ibidem*, prot. 501, sin foliar.

<sup>157</sup> Ver nota 4.

<sup>158</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 499, fol. 429.

<sup>159</sup> A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 5141.

<sup>160</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 497, fols. 55 y 58.



de Duarte para ir a Londres, pagando cuatro libras esterlinas por tonelada (1 libra = 38 reales), pero que posteriormente se les hizo volver a las islas indemnizándoles con 600 pesos para emprender viaje más tarde a Bilbao o Pasajes <sup>161</sup>. En 1647, Alonso de Chaves declara en escritura haber dejado en Bilbao 20 pipas de vino blanco a Manuel Enríquez, que éste ha vendido en 500 ducados, que pertenecen a Duarte <sup>162</sup>. Por último, estando ya en Inglaterra, don Luis de Vitoria, en su nombre, envía a Vizcaya 100 arrobas y 13 libras de azúcar, que importan 6.279 reales <sup>163</sup>.

### 2.3. Europa.

a) Holanda: Respecto al comercio que mantiene con Europa, sólo aparece una referencia, ya citada, con Hamburgo, y el resto de los documentos se refieren a Inglaterra y Holanda. Para este último país da poderes a Diego Rodríguez Arias el 26 de junio de 1649 con objeto de que ponga pleito a Luis Unquerque y Jermán Jan, dueño y maestro del navío «Los Cuatro Cardenales», y les exija el dinero y el interés de los géneros que llevaban <sup>164</sup>; el 10 de febrero de 1650, su sobrino Antonio Rodríguez Ferrerín y Robles reconoce en escritura que libró varias letras de cambio por las mercancías que había llevado a Inglaterra, dos de las mismas sobre Amberes <sup>165</sup>.

b) Inglaterra: Siguiendo la tónica general del comercio isleño, será el país europeo con el que mantenga relaciones económicas más estrechas. Ya en 1652 envía un cargamento valorado en 60.000 ducados, lo que da idea de la importancia del mismo <sup>166</sup>; cinco años más tarde fleta el navío «La Confidencia», cuyo maestro es Carlos Tarragut, para que su sobrino Antonio Rodríguez Robles le lleve a Londres un cargamento de 2.958 cueros vacunos, 1.317 quintales de palo campeche, 11 quintales de

<sup>161</sup> *Ibidem*, prot. 498, fol. 67.

<sup>162</sup> *Ibidem*, fol. 211.

<sup>163</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CIX-25.

<sup>164</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 500, fol. 540.

<sup>165</sup> *Ibidem*, prot. 501, fol. 41.

<sup>166</sup> Ver capítulo II.

palo brasilete, 47 cajones de azúcar de La Palma y 15 de Indias, 16 arrobas y 15 libras de grana campechana, 3.520 de añil de Guatemala, 16 de jengibre y 80 de zarzaparrilla. En otros dos navíos, también ingleses, «El Diego» y «La Providencia», envía además otros 80 quintales de palo campeche y 220 de cueros vacunos<sup>167</sup>. Aunque en esta escritura no aparecen sino estos tres barcos, en otra posterior de 1680, al dar la carta de pago a Robles por este cargamento, menciona otro buque, «El Cisne», cuyo maestre era Guillermo Piley<sup>168</sup>.

Librará también varias letras sobre Londres: en 1642, una de 20.000 reales a pagar por Ricardo Heims, o en su ausencia, por Antonio Fernández Carvajal<sup>169</sup>. Este último pagará en 1652 a Diego Perera de Castro otras dos por valor de 516 y 375 libras esterlinas (20.650 y 15.000 reales)<sup>170</sup>, y el mismo año, otra letra por 14.433 reales a pagar a don Simón de Herrera y Leyba<sup>171</sup>.

#### 2.4. Indias.

Las referencias documentales al comercio indiano son las más abundantes, lo que es lógico, ya que las Indias constituían un buen mercado para los caldos canarios y para productos europeos y, por otra parte, sus productos servían para exportar a Europa junto con los vinos canarios. No siempre le acompañó la suerte en este tráfico, y así en 1645 un barco cuyo maestre era Agustín Hernández, y en el cual se remitían a Duarte 12 cajas de azúcar, 160 cueros de vacuno y 12 sacas de jengibre naufragó en la Gomera. Es probable que no lo perdiera todo, pues el 8 de enero de 1646 dio poder al Sargento Mayor de la isla, don José de Orejón, para que recuperara lo que se hubiera salvado del mismo<sup>172</sup>. En 1647, Manuel López Suárez, vecino de Madrid, reconoce deberle 13.255 reales de 24 pipas de vino y una de vinagre que llevó

<sup>167</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 498, fols. 583-584. También CIORANESCU, A.: *Op. cit.*, II, pág. 464.

<sup>168</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 501, fol. 39.

<sup>169</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. LXVIII-25.

<sup>170</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe. prot. 503, fol. 534.

<sup>171</sup> *Ibidem*.

<sup>172</sup> *Ibidem*, prot. 497, fol. 41.

a Indias en el navío «San Bartolomé»<sup>173</sup>. Un año después, Manuel de Segura recibe de Duarte seis pipas de vino y 500 reales en mercaderías para llevar a Indias en el navío «Nuestra Señora de la Regla»<sup>174</sup>. El mismo año da poder a Antonio Rodríguez de las Pasillas, vecino de Sevilla y administrador de la parte que le toca en el navío «La Victoria y Nuestra Señora de Candelaria», para que cobre en Indias el valor de 50 pipas de vino que llevó allí el capitán Baltasar de Medinillas<sup>175</sup>. La gestión, por lo visto, no debió de tener éxito, seguramente por muerte de don Baltasar, puesto que el 22 de enero de 1650 vuelve a dar poderes a un tal Acosta para que cobre de los bienes del difunto, en Campeche, enviando además con éste 48 pipas de vino para vender en Maracaibo<sup>176</sup>. En 1649 el capitán Elías de Bulasia, dueño del navío «Nuestra Señora de la Misericordia», que viaja a Honduras, reconoce deberle 10.000 reales de 20 pipas de vino bueno<sup>177</sup>, así como 51 quintales de acero y 191 escopetas<sup>178</sup>. En 1650 da poderes a don Pedro de Valdespino para que cobre en La Habana la cantidad anterior<sup>179</sup>. El mismo año, Fernando Rodríguez Monteser reconoce deberle 21.305 reales que le había prestado para avituallar su navío «San Antonio de Padua», de viaje a Indias, cantidad que le devuelve dos años después<sup>180</sup> junto con otros 4.000 que también le había dejado<sup>181</sup>. Asimismo, en 1652 compra al capitán don Joseph de Olivares Llarenas, caballero de Santiago, 40 pipas de malvasía bueno para llevar a Indias, en 22.000 reales<sup>182</sup>; el mismo año, don Fernando y don Antonio Rodríguez Monteser reconocen deberle 37.150 reales, que sabemos no cobrará<sup>183</sup>; también se ve obligado a pagar 200 pesos a Juan Ro-

<sup>173</sup> *Ibidem*, prot. 498, fol. 259.

<sup>174</sup> *Ibidem*, prot. 499, fol. 43.

<sup>175</sup> *Ibidem*, fol. 159.

<sup>176</sup> *Ibidem*, prot. 501, fol. 75.

<sup>177</sup> *Ibidem*, prot. 500, fol. 482.

<sup>178</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CIX-25.

<sup>179</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 501, fol. 124.

<sup>180</sup> *Ibidem*, fol. 606.

<sup>181</sup> *Ibidem*, prot. 93, fol. 131.

<sup>182</sup> *Ibidem*, prot. 503, fol. 74.

<sup>183</sup> *Ibidem*, págs. 197, 219. El dinero terminará cobrándolo el S. O.: Ver Cap. V.

dríguez, vecino de Daute, como fiador de don Fernando, que los había traído de Indias y no los entregó<sup>184</sup>. En octubre de 1652, don Luis de Vitoria abona en su cuenta 2.402 reales por cuatro cajones y un frangotillo que había remitido a La Habana con Francisco Bustrín; y posteriormente entregará al S. O. dos escrituras que no había podido cobrar, de 395 varas de sergueta, 10 pipas de vino, 44 espejos y 16 sombreros que habían sido enviados a La Habana en el navío de Salvador Alonso, a cargo de Ignacio de Acosta y del maestro del mismo, don Luis Beltrán<sup>185</sup>.

#### IV. SU PROCESO

##### 1. *Las denuncias.*

La primera testificación contra Duarte la presenta de forma voluntaria Pedro de Arechabala, vizcaíno, casado y residente en la Orotava, el 29 de abril de 1656 ante el comisario de esta villa fray Juan García del Castillo, aproximadamente cuatro años después de la ida de Duarte a Inglaterra<sup>186</sup>. En ella informa que estando en el Puerto de la Cruz llegó un barco del Norte en el cual venía don Alonso de Molina, y oyó comentar a varias personas que Duarte y sus tres hijos se habían vuelto judíos. Al día siguiente es llamado a declarar don Alonso y a las preguntas del comisario responde que hacía tres años que había llegado a Londres, donde había oído decir que los judíos habían pedido a Cromwell una sinagoga y que entre éstos se encontraba Duarte, quien junto con sus hijos se había circuncidado y puesto al hijo mayor como alumno de un tal fulano «Dormido», que era un gran judío, para que le enseñara el idioma y religión hebreas<sup>187</sup>. Da

<sup>184</sup> A. H. P. de S. C. de Tfe., prot. 822, fol. 105.

<sup>185</sup> A. M. C.: *Inquisición*, leg. CIX-25.

<sup>186</sup> Su proceso se encuentra íntegro en el A. H. N.: *Inquisición de Canarias*, leg. 1823, núm. 14.

<sup>187</sup> Su verdadero nombre era Shelomo Dormido, y según Beinart, murió en 1697. Ver BEINART, HAIM: *The jews in the Canary Islands: A re-evaluation*. Londres, 1977, pág. 62 y nota 111.

varios nombres de testigos y entre ellos el de Marcos, un esclavo mulato que Duarte se había traído de Tenerife y que había huido de su casa para no hacerse judío<sup>188</sup>. Este último dato lo aclarará mejor otro testimonio, el de Juan Rodríguez Riverol, escribano del Puerto de Santa Cruz, quien declara que había llegado a Londres «robado», junto con un marino tinerfeño, Francisco Díaz, con quien vivió en una pensión a la que llegó el citado Marcos pidiendo que lo sacaran del país, pues su amo era judío, ya que no comía tocino, degollaba las gallinas y los sábados no encendía lumbre. Riverol continúa informando que posteriormente pasó a Amsterdam, donde conoció a un tal Paz, al cual preguntó si era judío, y éste le respondió: «que sí, por la gracia de Dios»; interesándose luego ante Riverol por si éste sabía si Duarte iba a venir desde Londres, toda vez que se casaba con una hija suya a la cual había dotado con 20.000 florines. Termina su declaración informando que nunca vio a Duarte en la misa de la embajada veneciana, a donde iba la comunidad española por el cierre de la suya debido a la guerra, y que en cierta ocasión, preguntándole el testigo a Duarte si venía con él a misa, le respondió que no podía por estar ocupado.

Francisco Díaz, el marinero secuestrado, sólo añade a la anterior declaración el que Duarte le dio limosnas en algunas ocasiones, lo que también testifica Matías de Sosa, oficial tonelero de Tenerife, que había ido a Flandes con una leva canaria y afirmó haber visto entrar a Duarte en la sinagoga de Amsterdam y Londres, además de fijarse que los sábados no iba a la Bolsa de esta última ciudad. El testimonio más claro sobre su judaísmo lo da otro soldado, Antonio González, mulato natural de El Farrobo, barrio de La Orotava, quien lo vio orando en la sinagoga de Amsterdam con la cabeza cubierta con un trapo blanco y diciendo «Adoma». Informó asimismo que supo se compró una casa vieja en el barrio judío de San Antonio, que arregló con mucho lucimiento para su boda, hecho que refieren otros testigos, como, por ejemplo, Marcos Hernández Barroso. La declaración más interesante por las noticias que aporta sobre la situación europea es una carta que el comisario de La Orotava recibió de un fraile

---

<sup>188</sup> Ver Capítulo I.

de su orden, fray Joseph Franco, quien la complementaría a su vuelta a Tenerife con una declaración personal. A través de la carta, que está fechada en Amsterdam el 28 de agosto de 1656, y de la declaración hecha un año después, fray Joseph explica que fue a Europa de acompañante de un caballero mayorazgo de La Laguna llamado don Joseph Guerra, quien por consejo médico iba a intentar curarse una enfermedad que tenía llamada «epidemia o lázaro», ya que en Tenerife no le encontraban remedio. Este caballero no sólo debía de ser un hombre adinerado, sino también culto y cuya tolerancia (aunque no lo dice) debió escandalizar al fraile, a juzgar por lo que escribe Poliakov, quien menciona a un caballero de las Canarias, enfermo de lepra, del mismo nombre, que había formado una tertulia en Amsterdam, en 1656, a la cual asistían españoles y judíos libertinos, entre los que se encontraba el famoso filósofo Spinoza, y que sin duda era el mismo<sup>189</sup>. En realidad, la enfermedad del caballero no era ninguna de las mencionadas, ya que según el fraile una junta de médicos le informó que lo que tenían eran «bubas» y de mucho tiempo, enfermedad que don Joseph había padecido ya en La Laguna<sup>190</sup>, por lo que creyó el dictamen y se concertó con un médico, comprometiéndose a que en caso de curarse le daría 200 pesos. Continúa en su carta contando la gran mortandad que había causado la peste en Nápoles y Roma, y sobre la victoria de don Juan de Austria en Valenciennes, donde explica que cogieron a los franceses mucho armamento, caballos y prisioneros, además de matarle un general<sup>191</sup>, siendo esta batalla, según él, la mayor victoria en muchos años. Acaba las noticias políticas informando que en Dunquerque se habían capturado a los ingleses siete u ocho navíos de guerra. Respecto a los judíos, explica que

<sup>189</sup> POLIAKOV, LEZN: *De Mahoma a los marranos*. Muchnik Editores, 1980, Barcelona, pág. 280.

<sup>190</sup> Había sido tratado en La Laguna por el doctor César de Bandier, quien testificará en el proceso de Duarte, el 18 de enero de 1658, declarando que cuando estuvo en Amsterdam quiso conocerlo, ya que había curado a sus hijos en La Laguna, aunque no lo consiguió. En las cuentas entre don Luis y Duarte aparece, efectivamente, una entrega de 100 reales a este médico por curar a los niños de viruela. A. M. C.: *Inquisición*, leg. XXXVII-1.

<sup>191</sup> Seguramente se refiere a la captura del mariscal De la Ferté.

sus padres enviaban a los niños desde Lisboa a Amsterdam para que asistan a la sinagoga, y que Duarte era el mayor judío de todos. En su declaración (28 de diciembre de 1657) cuenta de este último que sus suegros y su novia habían venido desde Madrid y que Duarte, al llegar desde Londres para casarse, se circunció, enfermando a consecuencia de la operación, por lo que tuvo que guardar cama y posponer la boda. Denuncia también a un médico judío sevillano, el doctor Reinoso, y a Juan López Chitón, emparentado con otros conversos portugueses en Tenerife.

En las restantes declaraciones se repiten las mismas acusaciones, salvo algunas anécdotas, como la del clérigo Joan Correa Amado, quien declara que oyó decir a Duarte en la Bolsa de Londres: «aquella perra Inq<sup>ca</sup>.<sup>on</sup> de las yslas de Canaria»; o la de don Antonio de Lima, capitán de infantería, quien preguntado por Duarte sobre la opinión que se tenía de él en Canarias le respondió que se decía que era un grandísimo judío, a lo que Duarte se rió y no dijo nada.

## 2. *La sentencia y auto de fe.*

El 12 de octubre de 1656, el fiscal don Joseph de Espínola Canino presentó sus denuncias ante el Tribunal, exponiendo cómo Duarte, habiendo sido bautizado y habiendo vivido en la fe católica, se quedó en Inglaterra voluntariamente, casándose con una judía y adoptando esta fe, por lo que solicita que se proceda contra él y se le embarguen sus bienes. El mismo día, los inquisidores promulgan un auto accediendo a la petición del fiscal y publicando un edicto por el cual se da un año de plazo al procesado para que se presente, mandando fijarlo en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna y en la catedral de Gran Canaria. En el mismo auto ordenan el embargo inmediato de sus propiedades sin haber informado previamente a la Suprema, lo que justifican debido a que la flota inglesa obstaculiza las comunicaciones con la Península, y además porque se corría el riesgo de que Duarte terminara de sacar sus bienes, de lo que darán cuenta a la Suprema el 24 de enero de 1657<sup>192</sup>.

<sup>192</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º de las Cartas, LXXVIII-2, fol. 203.

Después de concedérseles treinta últimos días de gracia, es declarado rebelde y el fiscal, don Miguel Alvarez Miranda, presenta el 11 de diciembre de 1657 la acusación, que consta de 14 puntos y recogen literalmente las acusaciones de los testigos: judaizar, circuncidarse, educar a sus hijos con un rabino, hablar mal del S. O., etc., y termina pidiendo que se le declare hereje y apóstata y se le excomulgue como tal, embargándose sus bienes y relajándole en efigie al no poder hallarle en persona.

En enero del año siguiente se recogen las ratificaciones de los 29 testigos, excepto dos: Salvador Martínez, que estaba en Indias, y el otro un mercador holandés llamado Antonio Tasarte, que había sido capturado por los moros. Posteriormente se publican los testimonios, aunque sin citar los nombres de los declarantes, y el 11 de marzo de 1658, el Tribunal formado por los dos inquisidores: don Francisco Messía de Frías Salazar y don Joseph de Badarán Osinalde, por los canónigos y consultores: doctor Mateos Andrés González y el licenciado don Marco de León y por el oidor de la Real Audiencia doctor don Miguel de Angulo, acuerda por unanimidad acceder a la petición fiscal. La sentencia es comunicada a la Suprema, la cual, el 27 de febrero de 1659, da su aprobación<sup>193</sup>, y pocos días después de recibida la misma, el 9 de junio de 1659, día de la Santísima Trinidad, según informe del Tribunal, se celebra un auto de fe privado en la catedral, entregándose la estatua al poder civil, quien la lleva al quemadero, donde se cumplirá la sentencia de muerte que dicta el Tribunal canario<sup>194</sup>. La información del auto que recibe la Suprema no es del agrado de la misma, ya que la juzga insuficiente y exige un informe más extenso. A través de éste<sup>195</sup>, vemos que la estatua, de medio cuerpo, vestida con ropillas, jubón y calzón, de forma que parecía de cuerpo entero y con la cara muy parecida, ya que se utilizó un retrato suyo para confeccionarla<sup>196</sup>, con el sambenito puesto y una corozca con llamas en la

<sup>193</sup> *Ibidem*, fol. 163.

<sup>194</sup> MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1977, tomo III, pág. 261.

<sup>195</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fol. 203.

<sup>196</sup> En 1670, en un inventario de los bienes que quedaban de Duarte,



cabeza, fue llevada por el alcaide del S. O. y cuatro familiares desde las cárceles secretas hasta la Catedral, donde, después de leído el evangelio, el notario leyó la sentencia, estando presente en efígie. Acabada la misa, el alguacil y un notario del Tribunal entregaron la misma al corregidor y regidores de la isla, los cuales, a su vez, la dieron a la justicia para llevarla al quemadero <sup>197</sup>.

La Suprema entendió que la ceremonia no había sido todo lo ortodoxa que debiera, y en una carta posterior criticará el que la estatua estuviera en la misma después de haber sido excomulgada y el que se entregara a la justicia seglar en sagrado, advirtiendo que se tuviera en cuenta en el futuro <sup>198</sup>.

### 3. *Problemas posteriores.*

Las pruebas de que Duarte judaizaba eran abrumadoras y no dan lugar a dudas; sin embargo, en una sorprendente carta dirigida al comisario de La Laguna, fray Joan de San Francisco, Duarte rechaza las acusaciones. Está fechada en Londres el 15 de febrero de 1658, y aunque admite que trata con judíos, argumenta que este hecho no es un motivo válido para acusarle y hace una encendida profesión de fe católica. Explica que por don Luis de Vitoria se ha enterado de que le llaman por edictos y que le han embargado sus bienes, por lo que piensa recurrir al Tribunal y a la Suprema por escrito, estando incluso dispuesto, una vez resuelva sus asuntos, a comparecer personalmente para limpiar su honra y su alma, escarmentando a los «malsines» que le acusaron; acaba pidiendo al comisario que le escriba para ayudarle <sup>199</sup>.

Sus argumentos acusando a supuestos enemigos de denun-

---

se menciona un cuadro con guarnición: «que parece ser retrato de Duarte». A. M. C.: *Inquisición*, CXXVI-8.

<sup>197</sup> Estaba situado debajo de la ermita de Nuestra Señora de los Reyes.

<sup>198</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 9.º de las Cartas, VIII-5, fol. 5.

<sup>199</sup> La carta está incluida en «Ilustraciones, Documentos y Autógrafos», coleccionada por don Agustín Millares Torres, en 1892, y que fue hallada el verano de 1980 en la Casa de Colón, donde se devolvió al Archivo de la Inquisición del Museo Canario.

ciarle falsamente son a todas luces poco sólidos, ya que resulta difícil imaginar que se pudieran falsear testimonios tan diversos, entre los que habría que incluir el de su propio hijo, pero, además, es uno de los firmantes de la carta que en 1655 presenta la comunidad judía londinense a Cromwell, identificándose como tales.<sup>200</sup> Sólo podemos conjeturar que fue un intento de poder anular el proceso y evitar así el embargo de sus bienes, fiándose de que el comisario podría interceder por él, dadas las relaciones de amistad que debieron de existir entre ambos; este último había sido provincial, y ya hemos visto cómo era pública la devoción de Duarte al Cristo del convento de San Francisco, al cual había hecho un donativo dos días antes de su partida para Inglaterra<sup>201</sup>. Años después, fray Joan, según don Luis de Vitoria, le autorizó a cobrar una deuda que se debía a Duarte, para con su importe asistir a su hijo mayor, Antonio de Rojas, lo que no dejaba de ser una estafa al Tribunal, a quien pertenecía en realidad la deuda, e indica la existencia de lazos afectivos<sup>202</sup>.

De resultar cierta esta hipótesis, era esperar demasiado del comisario, quien debió de limitarse a entregar la carta al Tribunal, como lo demuestra que se encuentre en el archivo de la Inquisición, aunque respecto a la misma no hay ninguna alusión en el proceso ni después de él. En cuanto a su anunciada pretensión de volver, no creemos que fuera cierta, sino más bien un medio de reforzar su pretendida inocencia, pues debía de ser consciente que era demasiado peligroso el retorno. Beinart, sin embargo, aunque no conoció esta carta, cree que retornó y fue relajado en persona, basándose en otra misiva que el comisario de La Habana escribió a Méjico en 1660, donde menciona a Duarte como relajado, lo cual, según este autor, significaría que volvió y fue quemado, hecho que explicaría la ausencia de su tumba en el cementerio judío de Londres<sup>203</sup>.

Esta hipótesis no la estimamos válida, pues el término relajado lo hemos visto referido a Duarte en otros documentos, como,

<sup>200</sup> Ver capítulo I.

<sup>201</sup> *Ibidem*.

<sup>202</sup> *Ibidem*.

<sup>203</sup> BEINART: *Op. cit.*, págs. 64-65.

por ejemplo, la carta del Tribunal canario del 9 de junio de 1659, a través de la cual se informa a la Suprema haber cumplido la sentencia el día anterior, lo que indica que para el Tribunal, ejecutada la pena, aunque fuera en efigie, el uso del término era válido <sup>204</sup>. Pero, además, sabemos que bastante después de 1660 (fecha de la carta que cita Beinart) seguía con vida, ya que el comisario de La Orotava, a instancias del S. O., interroga en 1665 a los pasajeros de un navío llegado de Inglaterra con el fin de averiguar todo lo posible sobre los portugueses asentados allí, especialmente de los hermanos Francia, quienes un año más tarde serían relajados en efigie. Uno de los testigos, don Francisco Machado, declara haber tratado con él en este mismo año, y otros dos, aunque no informan haber hablado personalmente con Duarte, sí lo citan como estante en Inglaterra; pero, además, una de las declaraciones es la de su propio hijo, Tomás de Rojas, quien dice que hacía tres años que se había ido de la casa paterna, por lo que en 1662 estaba vivo, y en ningún momento lo cita como fallecido <sup>205</sup>. Por último, de haber vuelto y haber sido ejecutado tendrían que existir referencias en los archivos canarios, y no las hay.

## V. EMBARGO DE SUS PROPIEDADES

### 1. *Confiscación de sus bienes.*

La amplitud y complejidad de sus negocios particulares y de la administración de las rentas reales, unido al lógico interés del S. O., hará que la documentación sobre este tema sea extensa y minuciosa, y esto a pesar de que el Tribunal tropezará con bastantes dificultades en sus averiguaciones, ya que Duarte se llevó consigo parte de sus libros de caja y papeles, y otros fueron destruidos <sup>206</sup>. Además, por orden del Consejo de Hacienda, el oidor don Alvaro Gil de la Sierpe había embargado parte de sus propiedades hasta que averiguara si había liquidado con Hacienda

<sup>204</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fol. 190.

<sup>205</sup> A. M. C.: *Inquisición*, Fondos del Marqués de Bute, vol. XXVI, 2.ª serie.

<sup>206</sup> Ver nota 70.

las cuentas del arrendamiento, lo que obligó al Tribunal a actuar con cautela en las confiscaciones para evitar que don Alvaro (con quien el Tribunal no mantenía buenas relaciones por otros motivos) se adelantara <sup>207</sup>.

Otra dificultad supletoria la constituyó el hecho de que el Tribunal residiera en Gran Canaria, mientras que la mayor parte de sus bienes y negocios estaban en Tenerife, y debido a lo voluminoso de la documentación del secuestro no se podía copiar ni enviar a Gran Canaria los originales por los riesgos de la mar <sup>208</sup>, lo que obligaría a contratar personal en La Laguna para poder atender este negocio desde la citada ciudad <sup>209</sup>. Finalmen-

---

<sup>207</sup> Don Alvaro había encarcelado a Domingo Rodríguez Ramos, médico de la Inquisición, por sospechar que galanteaba a una dama con la que el oidor mantenía relaciones. La Inquisición reclamó al preso por considerar que era miembro de la misma, y la Audiencia se negó, por lo que el Tribunal inhabilitó a sus funcionarios para poder ejercer justicia, aunque posteriormente el rey levantó la sanción y ordenó que la Audiencia entendiera del pleito. El asunto terminó a cuchilladas entre el abogado acusador y el médico, quien resultó malherido. Ver MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1977, tomo III, pág. 261.

<sup>208</sup> En 1656, el comisario de La Laguna informa a los inquisidores de Canarias que el barco de Miguel Afonso, que iba con 96 personas desde Tenerife a Las Palmas, fue capturado por un pirata berberisco, que se llevó a todos los pasajeros, el 26 de noviembre de ese año. En el mismo barco el comisario había remitido una presa llamada Ana «la Peguera», y los autores originales de Duarte, amén de otros papeles. Tanto el comisario, como en otras cartas, el capitán general don Alonso de Dávila, así como don Alonso de Mesa, alguacil del S. O., culpan de la captura a un clérigo llamado don Alonso de San Jcan, que excomulgó al capitán y a la tripulación por llevar un preso de la Audiencia al cual reclamaba el Obispo, lo que retrasó el viaje e hizo posible que lo capturaran los piratas. Estas acusaciones hay que relacionarlas con los fuertes enfrentamientos existentes entre el Tribunal y el Obispado durante estos años. A. H. N.: *Inquisición*, 2.372 (1).

<sup>209</sup> El encargado del secuestro en Tenerife era el comisario de La Laguna y calificador del Tribunal, Fray Joan de San Francisco, con el cual colaboraban los licenciados Joseph de Luna y Peralta, consultor del Tribunal, y don Miguel de Ayala, abogado de presos. Sin embargo, eran insuficientes, por lo que se contrató como escribano a Matias Oramas Villarreal, notario del S. O. y escribano mayor del Cabildo, y también al

te, los años transcurridos desde la ida de Duarte hasta el comienzo del cobro a sus deudores motivaría el que éstos se muestren con frecuencia remisos a la hora de pagar, cuando no han muerto o se han ausentado. Todos estos factores explican que habiéndose decretado el embargo el 12 de octubre de 1656, venga a cobrar el Tribunal la última cantidad adeudada en 1693 en La Habana <sup>210</sup>.

Para conocer sus propiedades, el Tribunal interrogará a sus criados y empleados, así como a otras personas que hubieran tenido tratos con él, además de ordenar a los escribanos que busquen en los archivos, y en algún caso conseguirá informaciones a través de denuncias. El grueso de la documentación la obtendrá por medio de don Luis Pérez de Vitoria, a quien Duarte había dejado encargado de sus asuntos <sup>211</sup>.

### 1.1. Sus propiedades.

Entre las propiedades inmobiliarias que el Tribunal le confiscó se encuentran unas casas altas en el Puerto de la Cruz, en las que estuvieron situadas las oficinas del almojarifazgo y que probablemente usó como depósito de vino para la exportación, pues contaban con bodega. Según la información que el comisario de La Laguna transmite a Gran Canaria, era necesario venderlas pronto, ya que estaban situadas cerca del mar y había peligro de que éste las destruyera. Sacadas a pregón y entre varios candidatos el Tribunal preferirá a don Baltasar Fernández

---

licenciado don Pedro de Vergara Trigo, abogado de la Real Audiencia. Posteriormente, los inquisidores canarios solicitarán a la Suprema que les permita pagar a estos dos últimos con dinero del secuestro, ya que habían dejado de trabajar por no cobrar. La Suprema accede después de varias peticiones a que se abonen 200 ducados a Matías Oramas y otros 50 a don Pedro de Vergara. A. M. C.: *Inquisición*, XXXVII-1, libro 4.º de las Cartas: LXXVIII-2, fols. 169, 181, y libro 8.º, I-D-27, fol. 319.

<sup>210</sup> Los problemas que provoca el secuestro están expuestos en una carta a la Suprema de fecha 29 de enero de 1659. A. H. N.: *Inquisición*, 2372 (1).

<sup>211</sup> Don Luis obtenía una comisión del 5 por 100 por las deudas que cobrara. Ver A. M. C.: *Inquisición*, CIX-25.

de Vergara, quien las comprará en 10.500 reales a censo, que devengaban 529 al año<sup>212</sup>. Tenía otra casa en la calle Moya, de La Laguna, donde vivía el sargento mayor de la isla y que vendió a Juana Delgado poco antes de irse en 8.000 reales a censo, que rentaban 400 al año. La posterior entrega de este censo a un acreedor motivaría un pleito del S. O. contra este último, que trataremos más adelante.

Por último estaban las casas donde había vivido el propio Duarte en La Laguna, situadas en la calle Real, y que en el momento de ser confiscadas estaban habitadas por don Luis Pérez de Vitoria, quien pagaba 100 ducados anuales por ellas. Esta misma cantidad pagaría posteriormente el Capitán General de Canarias, don Gerónimo de Benavente y Quiñones<sup>213</sup>. El Tribunal tropezó con dificultades para su venta, ya que después de concertarla con don Martín de Ascanio por 38.000 reales tuvo que suspender el trato, pues estaba embargada por el Consejo de Hacienda y no conseguiría venderla hasta 1665 por la citada cantidad<sup>214</sup>. El mobiliario y objetos de la casa fueron vendidos previamente en almoneda pública, salvo los que utilizó la Inquisición para decorar sus casas en Gran Canarias: 11 varas de fleco de plata y oro, que utilizaron en hacer cuatro frontales del altar de la capilla, 12 cuadros de sibilas, que se pusieron en las paredes de ésta, y un espejo para la sacristía de la misma.

Entre las mercancías que dejó almacenadas destaca una partida de 445 escopetas que estaban en Garachico y que proporcionaron al S. O. más preocupaciones que beneficios, ya que no sólo eran de mala calidad, sino que estaban en mal estado por llevar mucho tiempo cerca del mar y además tenían poca salida en las islas, porque, según el comisario del lugar, eran armas sólo usuales entre moros; por último, al espadero que las es-

<sup>212</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fols. 175, 193, 201.

<sup>213</sup> A. M. C.: *Inquisición*, LXXXVII-20.

<sup>214</sup> Antes de venderla el Tribunal redimió unos censos que pesaban sobre la misma a favor de distintos conventos, por valor de unos 5.000 reales. El comprador pagó 11.000 reales al contado y el resto en censos. A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVII-2, fols. 219, 311; y libro 9.º, VIII-5, fol. 99.

taba probando le estalló una y perdió una mano. La Suprema ordenará que se quiebren y se vendan como hierro viejo <sup>215</sup>.

Al menos tuvo seis esclavos, de los cuales vendió dos antes de irse <sup>216</sup>, se llevó consigo otros tantos y los restantes los dejó en Tenerife. De estos últimos, una esclava mora sería vendida para atender a los gastos de sus hijos, y la suerte del otro, un negro cristiano llamado Gervás, daría lugar a una extensa e interesante correspondencia entre el Tribunal de Canarias y la Suprema. Comienza ésta con una carta del comisario de *La Laguna* en la que solicita permiso a los inquisidores de Gran Canaria para venderlo, ya que había escasez de esclavos y alcanzaban buen precio, además de que estaba enfermo y podría morir. Previendo la venta, el comisario había hecho suspender las amonestaciones de Gervás, que quería casarse, ya que, según él, un esclavo soltero valía más que uno casado. El S. O. canario no accedió a la venta, sino que consultó en varias ocasiones a Madrid si había que liberarlo, pues tenían entendido que el esclavo cristiano de un amo hereje debía de ser emancipado, aunque indica que esta medida era ignorada en Canarias <sup>217</sup>. Finalmente, la Suprema, en 1661, pide una opinión a su fiscal, quien presenta un extenso informe, en el cual, después de esgrimir toda la legislación sobre el tema —desde el código Teodosiano a la del papa Benifacio VII, pasando por la de los RR. CC. y Felipe II—, opina que sólo corresponde la libertad a los esclavos de herejes o judíos públicos, ya que los ocultos, mientras lo eran, no se les podía arrebatar sus esclavos, y cuando son descubiertos, al confiscárseles, dejan de ser suyos. Termina recomendando, sin embargo, que si Duarte era hereje oculto y su esclavo le había delatado podía liberársele, y a pesar de que éste no era el caso,

<sup>215</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fols. 181, 229; libro 9.º, VIII-5, fol. 46, y XXXVII-1.

<sup>216</sup> El 10 de febrero de 1652 vende a Antonio Rodríguez Monteser una negra de 20 años en 2.000 reales de plata, y el 31 de julio del mismo año, un esclavo a don Cristóbal de Ponte y Hoyo, en 2.200. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 503 de Juan Alonso Argüello, fols. 55 y 518, respectivamente.

<sup>217</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fol. 174.

pues Gervás no había denunciado a su amo, la Suprema ordena su libertad <sup>218</sup>.

### 1.2. Deudas.

Los ingresos más importantes del secuestro provenían de este capítulo y su cobro, como expusimos antes, suscitó numerosas dificultades. Una gran parte de las mismas las averiguó el S. O. a través de un libro de Deudas, que Duarte había dejado a don Luis, quien, además, entregó también una relación de sus cuentas con Duarte, que incluían desde el cobro a deudores hasta el mantenimiento de sus hijos y esclavos, y por las que resultó con un saldo deudor de 12.295 reales <sup>219</sup>. El número de deudores que aparecen en la relación que entregó es de cuarenta y uno, y de ellos habían liquidado ya la deuda, a través de don Luis, siete, nueve parcialmente y los restantes veinticinco no habían pagado nada. La relación está incompleta, pues no figuran en ella los deudores de las tercias y, además, faltan otros que aparecerán en distintos documentos. La actitud del Tribunal fue, en general, benevolente hacia los morosos, concediéndoles facilidades de pago y no apremiándoles demasiado, tanto por evitar escándalos que alertaran al oidor de Hacienda como por seguir las recomendaciones de la Suprema en el sentido de no hacerse odioso <sup>220</sup>, aunque así y todo se vio obligado a procesar a muchos. En una carta, el comisario de La Laguna informa que se habían incoado más de 100 procesos en un año, aunque sólo se conservan treinta y cinco en el Museo Canario. De éstos, veintitrés son deudas por negocios y los otros doce son deudas por tercias, correspondientes a San Juan de 1641 y a la Navidad de 1642, que en su mayoría estaban pagadas, pues en sólo tres casos se presentan dudas. Sorprenden estos procesos por las tercias, ya que solamente vienen las de los dos primeros años del arrendamiento de Duarte, y además se incoan en 1670, cuando el embargo se realizó en 1656. Es probable que entre los procesos que faltan hubiera alguno por tercias de otros años.

<sup>218</sup> A. H. N.: *Inquisición*, 2.372 (1).

<sup>219</sup> A. M. C.: *Inquisición*, XXXVII-1.

<sup>220</sup> A. H. N.: *Inquisición*, 2.372 (1).



Del total de los 35 procesos, ocho se comprobó que habían pagado y no se prosiguieron, tres fueron absueltos, otros ocho condenados a pagar 17.666 reales y los restantes están inconclusos, bien porque pagaran antes de acabarse el proceso o bien porque se comprobaba que lo habían hecho ya. En la relación que don Luis entregó al Tribunal aparecen 28 deudores no incluidos en los procesos con 53.480 reales de débitos, que seguramente figurarán en los procesos desaparecidos.

### 1.3. Algunos procesos de interés.

Entre los conservados hemos seleccionado dos por su posible interés. El primera comienza el 10 de septiembre de 1658, cuando el fiscal Pedro Manuel Delgado denuncia un contrato que el capitán Gaspar Rodríguez Riverol firmó con Duarte como «usurario y prohibido por derecho». Al parecer, cuando este último estaba a punto de partir hacia Inglaterra, don Gaspar lo denunció judicialmente para prenderlo por una deuda de 5.000 reales, y Duarte, para evitarlo, le cedió un tributo de 8.000 reales que tenía sobre unas casas en la calle de Moya, que había vendido a Juana Delgado<sup>221</sup>. El contrato estipulaba que pertenecían a Riverol 5.000 de los 8.000 reales del tributo, más los 400 de intereses anuales, indicándose además que en caso de que Duarte devolviera los 5.000 pasaría de nuevo el tributo íntegro a sus manos. La defensa rechazó las acusaciones de usura del fiscal, alegando que a Riverol le hubiera interesado más recibir el dinero en mano, pues su ocupación era tratar con dinero en el puerto de Santa Cruz, con lo que se obtenía un interés del 10 al 15 por 100, según los testigos que presenta, mientras que el tributo sólo devengaba un 5 por 100. El fallo del Tribunal condena al procesado a devolver los 3.000 reales que pertenecían a Duarte del tributo, más los 900 de interés que obtuvo de los mismos durante los seis años que lo disfrutó; además, se le dieron plazos para pagar. La benignidad de la sentencia quizá se debiera a que don Gaspar era íntimo amigo del oidor, don Alvaro Gil de la

<sup>221</sup> El precio fue de 9.800 reales, de los cuales la compradora pagó 1.800 al contado, y los restantes 8.000 en el citado tributo. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 503 de Juan Alonso Argüello, fol. 431.

Sierpe, encargado de confiscar los bienes de Duarte por orden del Consejo de Hacienda; al menos esto es lo que indica el Tribunal canario en una carta donde informa de la sentencia a la Suprema de Madrid<sup>222</sup>, aunque es posible que también influyera el que don Gaspar fuera alguacil del S. O.<sup>223</sup>

El proceso más largo de todos y sin duda el más interesante tendrá como escenario América, y es ilustrativo del funcionamiento de la máquina inquisitorial. Comienza en 1656, al descubrir el Tribunal entre los papeles de Duarte tres obligaciones de los hermanos Antonio y Fernando Rodríguez Monteser por valor, respectivamente, de 33.150, 4.000 reales y, la última, por 41 pipas de vino. Las deudas de dinero correspondían a derechos del almojarifazgo y a un préstamo en efectivo que Duarte les había hecho para aparejar el navío «San Antonio de Padua», propiedad, al parecer, de don Fernando. Este había sido empleado de Duarte en el almojarifazgo de Garachico en 1642, y aparece con frecuencia en documentos de negocios de la época<sup>224</sup>. La escritura estipulaba que el préstamo habría que cancelarse a la vuelta de Indias o bien en La Habana a don Pedro de Valdespino, agente de Duarte. La Inquisición de Cartagena de Indias, advertida por la de Canarias, arresta a don Antonio en esta ciudad, mientras que don Fernando es detenido en La Habana por el comisario del Tribunal, Nicolás Estévez Borges<sup>225</sup>, no sin difi-

<sup>222</sup> A. H. N.: *Inquisición*, 2.372 (1).

<sup>223</sup> Lo había comprado en 1641 por tres vidas: Ver CIORANESCU: *op. cit.*, tomo II, pág. 300.

<sup>224</sup> Según el testamento de don Fernando, eran naturales de Ciudad Real, y en algunos documentos aparecen como vecinos de Sevilla. Sus principales actividades comerciales parecen haber consistido en el tráfico de esclavos y vino para Indias, y en traer productos coloniales desde allí a Sevilla o Canarias; por ejemplo, en 1650 compran una mulata a doña María de Vergara Grimón. A. H. P. de S. C. de Tenerife, prot. 93 de Mateo de Heredia, fol. 43; en 1652 compran un esclavo a Duarte: prot. 503 de Juan Alonso Argüello, fol. 56; el mismo año compran un negro de 10 años a don Carlos de Briones: *ibidem*, fol. 210, etc. En 1650 firman una escritura con Francisco de Castro, vecino de Sevilla, comprometiéndose a llevar desde Santo Domingo a la Casa de Contratación de Sevilla un cargamento de fruta. Prot. 501 de Juan Alonso Argüello; fol. 401.

<sup>225</sup> El comisario era natural de Tenerife y había tropezado con difi-

cultades, pues el gobernador de La Habana, que protegía a don Fernando y al parecer lo asistía en una casa de juegos que éste llevaba, intenta evitar su detención. De sus declaraciones se deduce que no tenían medios para pagar la deuda, debido a una racha de mala suerte, que arranca, según ellos, al picárseles el vino antes mencionado que llevaban a La Habana. A su vuelta a Tenerife tiene muchos gastos con el Juzgado de Indias, en vista de lo cual Duarte les prorroga la deuda. No le fue mejor el retorno a Indias, ya que por arribar sin permiso les multan en Caracas y, finalmente, les confiscan el barco en Cartagena con 90 negros que traían de la Guinea como cargamento, subastándose estos últimos a 132 pesos cada uno, y aunque no dicen las causas del embargo, se desprende que no contaban con permiso para arribar a estos puertos. A la vista de esta circunstancia, el S. O., haciendo gala de un notable pragmatismo, accede a la petición de los procesados de liberarlos, bajo caución juratoria de que pagarán la deuda en caso de que mejoren de fortuna, y en 1664 quedan en libertad.

La documentación contiene asimismo una cuenta de don Fernando para Duarte sobre los gastos y la venta de 41 pipas de vino; el valor total de las mismas es de 9.999 pesos y el precio medio entre 100 y 140 por pipa. Los gastos, incluyendo fletes, almojarifazgo de La Habana, transporte, pipas de regalo al gobernador y oficiales, etc., totalizan 2.371 pesos. A pesar de que el documento no está fechado, el número de pipas coincide con el que Duarte les había dado en 1652, por lo que la declaración de los hermanos de que el vino se les había picado no parece ser cierta.

Don Fernando muere en 1681 en La Habana y el S. O. reabre de nuevo el proceso, haciendo incluso copiar otra vez los autos anteriores, toda vez que se habían apolillado; embarga sus bienes, que en un principio consistían en unas casas pequeñas fren-

---

cultades para conseguir su cargo, por la oposición del fiscal, que alegaba que descendía de guanches y éstos eran nuevamente convertidos. El Tribunal, sin embargo, falló a su favor en 1652, alegando que los descendientes de guanches servían al Tribunal desde hacía más de 100 años. Ver ANAYA HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO: *Los Estatutos de limpieza de sangre y su aplicación en Canarias*, «Aguayro», C. I. A., octubre de 1978, Las Palmas.

te al convento de San Francisco, valoradas en 3.250 pesos, más una serie de mercancías de la tienda de mercerías que había tenido don Fernando, tasadas en 5.161 reales, y, por último, una pareja de esclavos negros. El tema se complica al descubrir el Tribunal que don Fernando había tenido otros tres esclavos, que cedió el año de su muerte a varios acreedores, por lo que el Tribunal procede contra éstos, fallando finalmente en 1692 en su contra y obligándoles a devolver los esclavos y los jornales que hubieran devengado desde 1683, o bien los 1.100 pesos en que se tasaron estos esclavos. El mismo año la Inquisición de Cartagena de Indias remite a la Suprema la apelación de los dueños de los tres esclavos y la orden que ha dado al comisario de La Habana de que envíe los 3.302 pesos de los bienes de don Fernando, quedando pendiente los otros 1.100, todo lo cual totaliza una suma de 37.150 reales de plata, valor justo de la deuda en metálico de los Monteser a Duarte<sup>226</sup>.

El proceso es, sin duda, indicativo de la eficacia de la burocracia inquisitorial, que logra al cabo de treinta y siete años de descubrir una deuda en Canarias cobrarla posteriormente en La Habana.

De otro de los deudores de Duarte la Suprema recibió 1.451 pesos enviados desde La Habana en 1662<sup>227</sup>.

#### 1.4. Ingresos fallidos sobre juros y rentas.

Uno de los bienes de Duarte que más interés suscitó en el S. O. fueron los juros con los que afianzó la renta. En total eran trece y devengaban un cuento 94.091 maravedíes anuales, estando situados sobre rentas diversas: millones de Jaén, Murcia, Galicia, Valladolid, alcabalas, salinas de Andalucía, etc. A pesar de que estaban situadas en cabeza de otras personas, según el fiscal de la Suprema, eran en realidad propiedad de Duarte, quien había recurrido a este subterfugio porque las ordenanzas del Consejo de Hacienda estipulaban que los juros para fianzas no podían ser del arrendador, sino de otros fiadores, sin duda para

<sup>226</sup> A. H. N.: *Inquisición*, leg. 1.610, núm. 3.

<sup>227</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 9.º, VIII-5, fol. 90.

mayor garantía. La preocupación del Tribunal estaba en averiguar si había liquidado con el Consejo de Hacienda para así poder desembargar los juros y apropiarse de los mismos<sup>228</sup>. Sin embargo, aunque efectivamente había cumplido con Hacienda, quedó a deber a los juristas, según declaró su empleado don Simón de Herrera y Leyba, quien habiendo viajado con Duarte a Londres fue enviado por éste a Madrid en 1653 para ajustar las cuentas del arrendamiento. Según su información, después de tres meses de trabajar en las mismas, encontró que estaban saldadas con el Consejo, pero que debía 22.000 ducados de vellón a diferentes juristas, e informó a Duarte que si le remitía 8.000 ducados de plata liquidaría esta deuda. Este no accedió a enviarle el dinero, pero le indicó que intentase pagarla con los juros que había dado por fianza, argumentando ante Hacienda que no le quedaban bienes en España, lo que no fue posible en principio, ya que, según don Simón, un letrado con el que se asesoró, le negó esta posibilidad, por lo que abandonó el negocio y retornó a Canarias<sup>229</sup>. De todos modos, los juristas debieron de terminar cobrando de la fianza, pues, como opina el S. O. de Canarias, de no haber sido así hubieran intentado cobrar de los bienes que dejó en Tenerife, cosa que no hicieron<sup>230</sup>.

Otro proyecto del Tribunal que resultó fallido fue el intento de conseguir cobrar los diez cuentos de mrs. que Duarte reclamó al Consejo de Hacienda por las supuestas pérdidas que tuvo durante la década de su arrendamiento, a causa de la sublevación portuguesa. El Tribunal se enteró de esta reclamación a través de la confidencias de Lorenzo de Irigorri, antiguo cajero de Duarte, y en esos momentos de Perera. Este último se había comprometido con el Consejo de Hacienda en pagar los diez cuentos de su bolsillo, en caso de que la demanda triunfara, con objeto de poder conseguir el arrendamiento. El Tribunal canario solicita a la Suprema que consiga la información que Duarte había depositado en la escribanía mayor de Hacienda, y que intentaba demostrar sus pérdidas, puesto que el ejemplar que debía estar

<sup>228</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 8.º de las Cartas, I-D-27, fol. 281-282.

<sup>229</sup> A. M. C.: *Inquisición*, III-12.

<sup>230</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º de las Cartas, LXXVIII-2, fol. 174.

en posesión del escribano Tomás Andrés de Figueroa había desaparecido, sospechando el Tribunal de Perera<sup>231</sup>. El S. O., sin duda, desconocía el acuerdo entre ambos por el cual Duarte desistía de su pretensión si en el plazo de un año no presentaba los libros a Perera, cosa que, como sabemos, no sucedió, y, por lo tanto, su demanda quedó anulada<sup>232</sup>.

## 2. *Ingresos por el secuestro y empleo de los mismos.*

La cantidad que el Tribunal obtuvo por los bienes de Duarte podemos calcularla en base a una carta que el Tribunal de Canarias envía a la Suprema, informando que hasta diciembre de 1662 había ingresado por este concepto 78.232 reales<sup>233</sup>; habría que sumar a esta cantidad 48.500 Rs. obtenidos de la venta de las casas de La Laguna y Puerto de la Cruz, más los 48.758 reales procedentes de América, todo lo cual totalizan 175.490 reales. Como en la carta anterior indicaban que faltaban por vender algunos bienes y fallar algunos pleitos, podemos estimar los ingresos en unos 200.000 reales, cantidad nada despreciable y que justifica el gran interés de la Suprema en el proceso. En cambio, sólo hemos encontrado un acreedor de Duarte, Domingo Cambra, cuyos herederos recibirán del S. O. la cantidad de 2.185 reales. A través de estas cifras podemos apreciar también que la fortuna de Duarte era considerable, ya que, como es lógico, la mayor parte de la misma debió de sacarla antes de su ida, y posteriormente, durante los cuatro años que transcurrieron hasta que fue procesado.

También el S. O. canario justificó ante la Suprema el empleo de estos ingresos, (y al menos hasta diciembre de 1660 se habían extraído del arca de tres llaves 550 reales de un aumento de sueldo al alguacil mayor; 1.942 que se emplearon en reponer los sambenitos de la catedral; 6.250 en la devolución de la multa al obispo don Rodrigo Gutiérrez (ya que el importe de la misma se había gastado en el viaje a España de un inquisidor); 2.750 reales a los funcionarios de La Laguna que trabajaban en el se-

<sup>231</sup> *Ibidem*, fols. 174-175.

<sup>232</sup> Ver capítulo II.

<sup>233</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 9.º de las Cartas, VIII-5, fol. 99.

cuatro; 8.000 en mejorar las casas de la Inquisición, y una cantidad sin especificar por la tercera plaza de Inquisidor, que se creó en 1656; en total, 21.836 reales, 23 mrs.<sup>234</sup>. Una parte importante del dinero restante, alrededor de 6.000 ducados, ordenó la Suprema emplearlos en censos<sup>235</sup>, aunque al principio los inquisidores no encuentran ni en Gran Canaria ni en Tenerife ninguno que sea de su agrado<sup>236</sup> y proponen invertirlos en juros sobre el almojarifazgo, ya que, según explican, en Tenerife había gente dispuesta a venderlos por los descuentos que estaba haciendo la Corona<sup>237</sup>, mientras que, en cambio, el Tribunal gozaba del privilegio real de que se le pagaran íntegros<sup>238</sup>. Al final, sin embargo, parece que se impondrían a censo, pues en una carta de la Suprema se dan por enterado de que se han invertido 63.114 Rs. en censos<sup>239</sup>. La Suprema buscaba con esta inversión garantizar unos ingresos fijos al Tribunal canario, con los cuales pudiera pagar los salarios y hacer frente a otros gastos, ya que con frecuencia los inquisidores canarios se quejan de que no cobraban a su debido tiempo y que sólo debido a que el receptor, don Juan de Vandebal Aguiar, era hombre acomodado y lo ponía de su bolsillo podían cobrar<sup>240</sup>.

<sup>234</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fol. 229.

<sup>235</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 9.º, VIII-5, fol. 25.

<sup>236</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 4.º, LXXVIII-2, fol. 235.

<sup>237</sup> *Ibidem*, fol. 262.

<sup>238</sup> En la carta del 24 de marzo de 1659 el Tribunal de Canarias informa a la Suprema que ha recibido la cédula real que ordena que los juros del S. O. se paguen íntegros. A. H. N.: *Inquisición*, 2.372 (1).

<sup>239</sup> A. M. C.: *Inquisición*, libro 9.º, VIII, fol. 99.

<sup>240</sup> Los sueldos se pagaban cuatrimestralmente e importaban 9.370 reales y 66 maravedíes; es decir, 28.110 rs. y 198 mrs. anuales. Los ingresos se basaban, multas, confiscaciones y cobros por certificado de limpieza de sangre y otros conceptos aparte, en 3.328 reales de un juro, 3.200 de una prebenda y de los réditos de 74 censos. Estos últimos, según carta del inquisidor don Joseph de Badaran, se cobraban tarde y mal, por estar en diferentes islas y por la pobreza de las mismas; en el mismo documento aparece una relación de 30 censos que devengan un total de 9.579 reales; la mayoría de ellos son de pequeñas cantidades y únicamente siete rebasan los 500 Rs. anuales.

## CONCLUSIONES GENERALES

Como conclusión a este trabajo, creemos que puede ser útil sintetizar de manera ordenada algunas de las hipótesis expuestas en gran parte a lo largo del mismo.

En primer lugar, pensamos que el arrendamiento por parte de Duarte Enríquez de las rentas reales de Canarias pudo no ser un acto individual, sino que existe la posibilidad de que participaran en esta decisión hombres de negocios conversos, interesados en mantener en un puesto tan importante cara a los negocios, legales o fraudulentos, a uno de los suyos. Evidentemente, esta hipótesis es difícil de probar, ya que, como es lógico, no existen evidencias escritas de la misma; pero hay una serie de elementos que hacen posible esta sospecha. Entre éstos caben destacar el que, según la documentación que conocemos, la totalidad del dinero necesario para conseguir el arrendamiento lo recibe de financieros judeoconversos de origen portugués que figuran entre los más destacados de su época, y parece extraño que un hombre que al parecer no contaba con medios propios, ya que hasta el dinero del viaje a Canarias le es prestado, mereciera esta confianza sin que existieran motivos importantes. Además, a poco de llegar Duarte a las islas, mantiene relaciones económicas con destacados judeoconversos, no sólo de la Península, sino también del extranjero, como, por ejemplo, Carvajal, el judío más influyente de la comunidad inglesa, que, además, mantenía un activo comercio con las islas. Al mismo tiempo, Duarte se rodea de una serie de conversos venidos en su mayoría con él o poco después, que ocuparán puestos importantes en lo almojarifazgos y en otras rentas y actividades, algunos de los cuales pasarán a Indias. El propio Duarte tendría al menos dos agentes allí, don Pedro de Valdespino, en La Habana, de probable origen converso y que vino a Canarias como apoderado del célebre financiero Diego Gómez de Salazar, y don Miguel de Rosell y Lugo, en Veracruz. El contar con personas de confianza para sus posibles negocios en las Indias no podía por menos de interesar a los hombres de negocios conversos, ya que en principio (aunque en teoría) los cristianos nuevos no po-



dían emigrar a las Indias, y, sin duda, sería más fácil viajar desde Canarias, donde contarían además con la ayuda del almojarife.

Otro aspecto en que es evidente la influencia de esta minoría y que valdría la pena investigar con detenimiento es la presencia conversa, tanto en la fundación de la Compañía de Canarias (intento de monopolio del vino, de triste recuerdo para las islas) como en la lucha contra ésta. Ya hemos mencionado brevemente que los profesores Cioranescu y Víctor Morales aluden a este hecho; pero estimamos que sería interesante investigarlo en profundidad, para lo cual sería necesario trabajar en los archivos londinenses.

Finalmente queremos comentar una interesante hipótesis del profesor Régulo, en su trabajo ya citado en la introducción, sobre la tradicional tolerancia y carácter liberal del canario, debida, según él, de forma preponderante, a la influencia judeoconversa. El autor atribuye a este hecho la ausencia de un sentimiento antisemita en las islas que contrasta con el existente en la Península. Esta suposición parece confirmarse por la actuación del Tribunal de la Inquisición, que adoptó, generalmente, una actitud más benevolente hacia esta minoría que sus colegas peninsulares. Esta tolerancia resalta especialmente en el siglo xvii, pues mientras en la Península menudean los procesos inquisitoriales y las relajaciones, en Canarias sólo se condena a la última pena a Duarte Enríquez, cuya relajación se efectúa, por su ausencia, en estatua.

Creemos, como apunta el profesor Régulo, que las causas fundamentales de esta benevolencia fueron económicas, pues una presión contra esta próspera minoría, que tenía importantes contactos internacionales, hubiera repercutido desfavorablemente en el comercio canario, y no hay que olvidar que muchos de los cargos del S. O. estaban en manos de personalidades locales con evidentes intereses en estas actividades. Además de que gran parte de los ingresos del Tribunal dependían de censos sobre viñas y de juros sobre el almojarifazgo, que se hubieran visto afectados por una crisis mercantil.

Sin embargo, esta actitud de tolerancia no se da sólo con los judeoconversos, sino también con otra próspera comunidad di-

sidente, como lo era la protestante, hasta el punto de que el Tribunal canario recomendará a los comisarios de los puertos tratar con suavidad a los marinos y comerciantes extranjeros; y realmente, salvo en las etapas de conflictos bélicos con sus países de origen, los protestantes extranjeros no son molestados excesivamente.

Por eso pensamos que el carácter tolerante y liberal del pueblo canario (dentro de lo problemático que resulta opinar sobre estos temas) se debe a la conjunción de una serie de influencias, no sólo religiosas, como las ya citadas, sino también políticas; pues no hay que olvidar que desde el siglo XIX Canarias ha servido, hasta tiempo muy reciente, como lugar de destierro a minorías políticas, de carácter generalmente liberal y progresista, que han dejado su huella en las islas. Tampoco hay que olvidar las influencias culturales que a través de sus importantes puertos han penetrado en las islas.

#### APENDICE 1

*Testificación de Thomas de Rojas, hijo de Duarte Enriquez Alvarez*

(A. M. C. Colección Marqués de Bute, Mano 45 de Testificaciones, vol. XXVI, 2.ª serie, fols. 291-292)

En la villa de la Orotava desta isla de Th<sup>e</sup> en veinte dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta i sinco años por la mañana ante su paternidad el p<sup>e</sup> fray Juan Garcia calificador del S<sup>o</sup> Officio y su Comiss<sup>o</sup> parecio sin ser llamado i juro en forma que dira verdad un hombre que dixo llamarse Thomas de Rojas hijo de duarte enriques alvares recaudador mayor q<sup>e</sup> fue destas islas y vez<sup>o</sup>. al presente en la ciudad de Londres corte del Rey de inglaterra moso soltero de edad que dixo ser de veinte años poco masi o menos el qual por descargo de su conciencia i como catholico Romano dise i denuncia que el nascio en la ciudad de La Laguna desta isla de Thenerife i abra tiempo de doze años poco más o menos que con Diego de Rojas su hermano se embarco en el puerto desta villa para la ciudad de Londres en el navío llamado los dos hermanos que los mando llamar el dicho su padre duarte enriques alvares i a estado en casa de su p<sup>e</sup> en dicha ciudad de Londres nueve años i a tres años que se salio de su casa del dicho su p<sup>e</sup>. y se acomodó con diferentes personas para poder pasar la vida hasta

que tubo comodidad de poder venire en el navio de don fran<sup>co</sup> machado al puerto de S<sup>ta</sup> Cruz desta isla la causa de salirse de su casa del dicho su padre fue porque algunas vezes le dixo que siguiera la ley de los judios porque esta mexor que la Catolica Romana y siendo que este testigo no quiso mudar de Religion el dicho su padre no le hablo mas en ello mas su madrastra que se llama Leila enriques le persuadia mucho e que fuesse judio i tubo mucha guerra y disgustos con el padre deste testigo porque no le hacia judio aunque fuese por fuersa con lo qual este testigo se salio de casa de su padre por no oír estas cosas y no asistir con judios i aunque no tenia casa donde ir confiado en dios se salió de la casa de su p<sup>e</sup> y dize y denuncia de domingos i jorge Rodrigues de Francia her<sup>nos</sup> vezinos de la ciudad de Londres los quales fueron de la ciudad de malaga con sus casas y familias, avezindarse en dicha ciudad de Londres que son judios de profession lo qual es publico i notorio en dicha ciudad de Londres i este testigo lo save porque les a visto vestir ropa limpia los sabados en observancia de la ley de moyses i no asistir a la bolsa en dichos dias de sabados i los a visto entrar en la sinagoga que ay en Londres los savados por muchas vezes i a oydo dezir en dicha ciudad de Londres a judios que los dichos hermanos domingos y jorge de francia se avian circuncidado en dicha ciudad de Londres abra tiempo de dies y onse años poco mas o menos i esto es publico y notorio y con ser así que dichos hermanos francias son judios de profecion como llevo dicho aconsejaron a este testigo y a sus her<sup>nos</sup> que se vinieran a las islas que era mejor no estar en dicha ciudad de Londres i save que los dichos Domingos y Jorge Rodriguez de francia aunque entre los dos tienen dies o doze hijos varones hasta que este declarante salio del norte no se avian circuncidado aunque otros judios les dezian i aconsejavan que los circuncidasen mas no se save la razón porque no los an querido circuncidar siendo ellos judios circuncidados aunque este testigo vio a los dichos hijos de los francias muchos savados ponerse rompa limpia y nunca con ser los dichos hijos ya dos o tres hombres no les vio oyr missa y esto es la verdad y lo que save por el juramento que tiene hecho y siendole leydo este su dicho dixo que esta bien escrito i que no lo dize por odio sino por descargo de su conciencia prometio el secreto y lo firmo de su nombre.

Thomas de Rojas

## APENDICE 2

*Más información sobre las relaciones entre los judíos estantes en Inglaterra y los vecinos de las islas*

(A. M. C. Libro 4.º de Castas, LXXVIII-2, fols. 320-321)

M.P.º S.º

Por carta de 10 del pasado nos avisa V.A. aver recibido la testificación hecha en esta Inqq.<sup>on</sup> contra Domingo y Jorge Rodriguez Francia, portugueses recidentes en Londres y que los sussodhos estan mandados relajar en statua por la Inqq.<sup>on</sup> de Granada en confiscacion de bienes y averse executado y que nos informamos con el recato y secreto que conviene si los sussodhos en venido alguna vez o se espera vendran o alguno dellos a estas yslas, y que llegando los mandemos prender y demos q.<sup>ta</sup> a V.A. Y asimismo q.<sup>e</sup> nos informemos de la forma de correspondencia q.<sup>e</sup> con estas yslas tienen, si es comprando los vinos y otras mercaderias; o dinero, o remitiendo de Inglaterra mercaderias para q.<sup>e</sup> se beneficien, y de su procedido se le remitan frutos destas yslas, y en el interin no hagamos novedad o embargo de bienes ni procedamos contra los q.<sup>e</sup> tienen correspondencia y comercio con los dhos Reos, y aver ordenado la Inqq.<sup>on</sup> de Granada nos embien testimonio de su Relajación = Y en q.<sup>to</sup> a lo primero no tenemos notisia que ayan venido o que se espere vengan a estas yslas, quedamos en todo cuydado = En q.<sup>to</sup> a la correspondencia hasta aora consta solo ser de fatoria, enviando algunos de sus correspondientes les remitan nabios de aquel Reyno comprados o a flete para envarcar sus vinos, remitiéndoselos para q.<sup>e</sup> los vendan y beneficien y guarden su orden en lo procedido, aviendo tenido notisias q.<sup>e</sup> en la correspondencia con D. Simon de Herrera y Leyba vecino de La Laguna, auna sosiedad y mas q.<sup>e</sup> fatoria reconociendo q.<sup>e</sup> luego q.<sup>e</sup> recibieron deposiciones q.<sup>e</sup> los Reos abian de ser noticiados con la experiencia de otros negocios porque no se ocultaren los bienes q.<sup>e</sup> se hallaren ser suyos, mandamos hacer la diligencia q.<sup>e</sup> consta por el testimonio q.<sup>e</sup> remitimos y una de las cartas originales con los nombres de Thomas et Jorge Hoope para q.<sup>e</sup> en su vista V.A.m.<sup>de</sup> lo q.<sup>e</sup> mas convenga y sendo servido se partisipe a la Inqq.<sup>on</sup> de Granada para q.<sup>e</sup> tenga noticia de los correspondientes que tienen con aquella ciudad y ciudad de Malaga, en estas yslas a sesado el trato y comercio con Inglaterra de dos años a esta p.<sup>te</sup> por la compañía q.<sup>e</sup> se pretende introducir en ellas y quedamos advertidos de no proceder contra los vecinos destas yslas con quien tienen correspondencia = Y porq.<sup>e</sup> para los negocios desta calidad fue V.A. servido inbiar a esta Inqq.<sup>on</sup> carta o instruccion de lo q.<sup>e</sup> se a da obrar con ellos, su fecha de 16 de septiembre de 1593 cuyo principio es = Recivimos vuestra carta de 20 de febrero, 3 y 6 de abril, 15 de mayo y 14 de junio deste pres.<sup>te</sup> año y por estar mal

tratada no se puede leer en p.<sup>te</sup> es por lo q.<sup>e</sup> suplicamos a V.A. mande remitir duplicado de ella. g.<sup>de</sup> Dios a V.A., muchos años como se lo suplicamos. Inqq.<sup>on</sup> de Can.<sup>A</sup> octubre 29 de 1666.

Sres. Messia y Porteros

### APENDICE 3

*Carta desde Amsterdam denunciando a Duarte Enrique Alvarez*

(A. H. N., Inquisición de Canarias, leg. 1823, núm. 14, fols. 7 y 8)

Recivida en 2 de Octubre de 1656

Muy Ilres. Señores: Un frayle de mi religion morador q.<sup>e</sup> fue del convento llamado Fray Joseph Franco se envarco por S.<sup>ta</sup> Cruz para el norte con licencia de su superior con un cavallero Maiorazgo vez.<sup>o</sup> y natural de La Lag.<sup>a</sup> el qual se fue a curar de una grave enfermedad q.<sup>e</sup> padesia q.<sup>e</sup> llaman epidemia o laçaro y los medicos desta ysla le aconsejaron no tenia otro remedio q.<sup>e</sup> irse a Francia q.<sup>e</sup> es la unica parte donde ay remedio para este achaque, y el sussodho hiço muchas diligencias para llevar en su compañía a este religioso el qual me escribe lo q.<sup>e</sup> va con esta de Absterdam donde apostaron q.<sup>e</sup> vino en un nabio holandese q.<sup>e</sup> llego al puerto de S. Cruz y dise en ella como Duarte Enrique Alvarez esta circunçidado y declarado por judio y porq.<sup>e</sup> el susso diho dexo una casa en La Laguna y puede ser quedase mas hacienda doy quenta a V.S.<sup>a</sup> La Orotava a 25 de Septiembre de 1656.

Fray Joan Garcia

Carta de fray Joseph Franco al Comiss.<sup>o</sup> de la Orotava

Lamento no aver escrito antes porq.<sup>e</sup> presumimos passar a Francia y andavamos mui cuidadosos por lo q.<sup>e</sup> no lo hiçe. Salimos de S.<sup>ta</sup> Cruz a 24 de Julio y llegamos a Absterda, en 6 de Julio (sic) de manera q.<sup>e</sup> tubimos muchos vientos contrarios y don Joseph se hallo tan cansado de haver caminado 10 leguas por tierra en un coche q.<sup>e</sup> me dixo sin tomar alguna cosa para desasosegar la naturalesa no se atrevia y tratando esto llevamos las aguas a un medico y dixo q.<sup>e</sup> no era laçaro lo q.<sup>e</sup> tenia y le mando un vaso con un bebediso y abiendole tomado no obro cosa y se hiço al fin una xunta de medicos q.<sup>e</sup> determinaron no era laçaro sino bubas y de mucho tiempo y como el se abia curado con Cesar de la misma enfermedad no dudo lo serian y así se ha concertado con un medico q.<sup>e</sup> le a prometido sanarlo y el le a prometido darle 200 pesos y si no le sana no se los dara y de no surtir efeto iremos a Francia =

Cuando llegue esta tendran por alla nuebas de una gran victoria q.<sup>e</sup> a ganado don Juan de Austria al françes pues tenia sitiado Valenciane y quando pensaron los françeses q.<sup>e</sup> estava el español descuidado a la una de la noche dio sobre el y sin resistencia alguna se vencio la maior batalla q.<sup>e</sup> disen a abido en muchos años con muchos prisioneros munisiones y cavallos q.<sup>e</sup> los españoles cojieron y le mataron un general y esto fue con aiuda del principe de Conde y aora le tiene el español sitiado al françes a Conde q.<sup>e</sup> diçen es de mucha importancia = En Napoles y Roma dicen ai peste y muere mucha gente de los yngleses no a nobeda sino las guerras que an pregonado contra España, el Unquerque le a tomado 8 o 10 nabios de guerra, son tantas las cosas q.<sup>e</sup> en estas partes se ofrecen q.<sup>e</sup> no es contarlas =

De los judios de por aca no ai mas q.<sup>e</sup> decir q.<sup>e</sup> es lastima conq.<sup>e</sup> desverguensa q.<sup>e</sup> esta esto = Duarte Enrriquez Alvarez ya esta circunsidado y por maior judio de todos = Y es tanto q.<sup>e</sup> los padres tienen a los hijos criados en Lisboa aqui para q.<sup>e</sup> no falten a la sinagoga y de alli les mandan conq.<sup>e</sup> sustentarlos = Aqui ai muchos catholicos y muchas casas donde decir missa y una donde estan los religiosos de una orden q.<sup>e</sup> diçen el convento de San Francisco q.<sup>e</sup> esta con mucha deçencia y acuden a el mas de dos mil catholicos y se predica a lo publ.<sup>o</sup>, aunque los hereges no lo llevan muy bien =

28 de agosto de 1656.

#### APENDICE 4

##### *Segunda información a la Suprema sobre el auto de fe y relajación de la estatua de Duarte Enrriquez Alvarez*

(A. M. C., libro 4.<sup>o</sup> de Cartas, LXXVIII-2, fol. 203)

M.P.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup>

En carta de 11 de Agosto de este año que recibimos ayer nos m.<sup>da</sup> V.A. informemos mas en particular como selebramos el auto de fee particular en la Iglesia Cathedral de esta ciudad en q.<sup>e</sup> relajamos a la justicia seglar la estatua de Duarte Henrriquez Alvarez ausente y de como salio la estatua y de todo lo q.<sup>e</sup> paso en dicho auto = Y fue que aviendo recibido en 29 de mayo de este año la orden de V.A. en q.<sup>e</sup> nos mando hiciesemos la dicha relajación luego se formo una estatua de medio cuerpo y la cara muy parecida a el susodicho por aver sido aqui mui conocido y conforme a un retrato suyo que se hallo entre sus bienes y se compuso con ropilla calsón y jubon de forma que parecio ser querpo entero y ensima se le puso el sambenito con insignias de condenado y a las espaldas su nombre con letras grandes y una coroca con llamas en la caveça y se puso en el patio principal de las carcelés

secretas de esta Inqq.<sup>on</sup> y aviendo avisado a todos los ministros de esta ciudad viniesen a estas casas el dia sg.<sup>te</sup> Domingo de la Santissima Trinidad a las ocho de la mañana fue llevada la estatua a la Yglesia Cathedral acompañandolo el Alcaide y quatro familiares y despues fuimos nosotros con los demas ministros y aviendose cantado el evangelio subio al pulpito un notario del secreto y leyo la sentencia con meritos estando pres.<sup>te</sup> la estatua y acabada la misa el aguacil m.<sup>or</sup> del S.<sup>to</sup> Offo. por ante un notario del secreto y asistiendo el alcaide y otros ministros entrego la estatua al Corregidor de esta isla que de orden nuestra asistio con los regidores a la misa solemne en la capilla m.<sup>or</sup> en el lado de la epistola frontero de nuestros asientos y de los demas ministros y el corregidor en saliendo de la Yglesia entrego la estatua al theniente de Alguacil m.<sup>or</sup> de esta isla y a otros ministros de justicia para q.<sup>e</sup> la llevasen al quemadero y assi lo executaron y el berdugo echo la estatua sobre leña que estava en el brasero y se quemó g.<sup>de</sup> Dios a V.A. como sus capellanes se lo suplicamos en Can.<sup>a</sup> a 17 de Diz.<sup>e</sup> de 1659 años.

D. Fco. Messias

D. Joseph Badaran

#### APENDICE 5

*Carta de Duarte Enríquez Alvarez desde Londres a fray Juan de San Francisco, comisario de La Laguna, donde rechaza su judaismo*

(A. M. C., Ilustraciones, documentos y autógrafos, coleccionados por don Agustín Millares, 1892. Sin signatura.)

Muy R.<sup>do</sup> prade fray Ju.<sup>o</sup> de s. francisco. Londres 15 de febr.<sup>o</sup> de 1658.

Muychas tengo escritas a V.R. en algunas de amigos e hecho memoria de su persona como sepre profese y nuca etenido noticias ni respuesta de su çalud todo lo atebuyo a mi desgracia y poca dicha alegareme sea la salud como yo se la deseio = una etenido del S.<sup>r</sup> d. Luis de Vitoria donde me abisa V.P. tiene salud y que esta muy penoso por aber corido alla nuebas que e degado mi religion de cristiano y segido la de mose no se yo que aga ombres tan desalmados que me han en putado cosa que ni por la maginasion me ha pasado pues el tatar con algunos de la nasion no es degar mi fe ni fartar alo que use tan de beras desde que naci ame cido fuelsa balerme agora destos ombres por muchas dependencias que etenido en las correspondencias pasadas y con la cautela debida les comonico y tanto menos faltar en mi corason y boca la fe que benero y aunque yo fuese un moro mucho valiera en mi estimasion una de V.P. a quien tanto e estimado y estimo y me alegare mucho esto lo viese V.P. con mandarme en cosas de su gusto tan bien me avisa S.<sup>r</sup> d Luis que se mean embargado mis bienes por el santo tribunal y que se me llamo por edi-

tos cosa que hasta oy e ignorado y asi Recurro a el tribunal y Recurrirre a la suprema por escrito dandome Plaso para pareser personalmente que no es rason que una cosa como esta donde se ariesga la honrra y el alma se queda asi; en lo que V.P. Pudiese haser por mi en este punto y en todo le supplico lo haga que lo estimase y servire como lo dira el tiempo y fio en Dios que desen barasandome de lo que tengo entre manos nos emos de ver y quisa despasio y Ruines de mala Yntension se quedarán para quien son y los tribunales sabrab mi pecho y mi intension Pues deven segun dios ayudarme a salir deste aprieto y sustificar mi causa segun mi corason que no ay quien se escape de malsines y segunda ves suplico a VP me ayude pues se me desea todo bien y me avise la megor via y forma que tendre en esto para que se consiga querido confiado a quien g<sup>de</sup> dios y me le dege ver = a la gente del Sr mauel gomes beso la mano muchas veces =

Duarte Enriquez Alvarez